



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2323

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 31 de Diciembre de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CHAMPOTÓN**  
2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 8, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTÍCULO 2, 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 3, 5, 7, 15, 20, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 71, 73 74, 76, 102,103, 104, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 131, 133, 134, 186,188, 188-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 33, 69, 70 DEL BANDO MUNICIPAL, 1, 2, 3, 31 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; **SEGUNDO.** - SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS LA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 13 CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; **TERCERO.** - PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; **CUARTO.** - EL PRESENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; **QUINTO.** - REALÍCESE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES; **SEXTO.** - CÚMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 009 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.-----

LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Secretaría del H. Ayuntamiento.  
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,  
Champotón, Campeche, C.P.24400.  
secretaria@champoton.gob.mx



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



Heroica ciudad de Champotón, Camp. A 25 de noviembre del 2024  
Oficio: DUMA-2024/101

Por este medio y de la manera más atenta, con base en las necesidades del Municipio de Champotón, le envié la propuesta y reforma al artículo 13 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Champotón, para su aprobación ante el Cabildo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 del texto constitucional federal, en su párrafo tercero del proyecto nacional, dado que para que se dicten las medidas con el objeto de ordenar los asentamientos humanos y establezca adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Así mismo, el artículo 115 señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley. Disponiendo que estos son gobernados por los ayuntamientos, a su vez dicha carta magna, otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La fracción V de este mismo precepto constitucional establece con claridad cuáles son los rubros en materia de licencias y permisos de construcción, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, son facultad exclusiva de los municipios, y en la fracción VI define en cuales de esas existe concurrencia de la federación y el estado.

En el ámbito estatal la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 2 establece las áreas de competencia para aprobar, de acuerdo con las leyes secundarias en materia municipal que expida el congreso del estado, así mismo en el artículo 105, otorga las mismas facultades que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones, condominios planeación y el control territorial en materia de asentamiento humanos.

En concordancia con dicho ordenamiento normativo la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el artículo 2 y 69 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades las de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley. Disponiendo que estos son gobernados por los ayuntamientos, a su vez dicha carta magna, otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de gobierno, los reglamentos circulares y



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo con el artículo 10 capítulo IV del Reglamento de Construcciones del Municipio de Champotón, se define como DRO (Director Responsable de Obra), al auxiliar de la Administración, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer, en la obra, la observancia del Reglamento de Construcciones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales. Por lo que es importante que las constructoras de casas cuenten con un DRO capacitado y responsable durante el levantamiento de un inmueble, pues nos asegura un proceso claro que no ponga en riesgo la vida y seguridad de las personas que habitarán el desarrollo.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriores, y atendiendo a la necesidad de la población del municipio de Champotón, se propone la adición y reforma al artículo 13 capítulo IV del Reglamento Construcciones para el Municipio de Champotón con la adición del párrafo:

**ARTÍCULO 13.-** Para obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio el registro como Director Responsable de Obra, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano.

**II. Domicilio en el municipio de Champotón para oír y recibir notificaciones.**

*Nota: Se adicionó inciso II*

III. Acreditar que posee cédula profesional de registro del título en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, correspondiente a alguna profesión relacionada directamente con el proyecto de construcción de obras a que se refiere este Reglamento.

IV. Tener un mínimo de 5 años de ejercicio profesional en la ejecución de obras a que se refiere este Reglamento.

V. Acreditar que es miembro activo del Colegio o Asociación de Profesionales respectivo, **mencionar a cuál pertenece, exhibiendo su registro vigente.**

*Nota: Se adicionó y reforma inciso VI.*

VI. Llenar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, manifestando que conoce el presente Reglamento y sus normas, así como las demás leyes y disposiciones relativas a la preservación y protección del medio ambiente, diseño urbano, vivienda, construcción, sostenibilidad, movilidad, accesibilidad universal, protección civil, imagen urbana, anuncios o letreros espectaculares, equipamiento, mobiliario urbano y de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico, así como los Planes, Programas y las Normas de Ordenación del Territorio.



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



### **VII. Proporcionar correo electrónico para recibir notificaciones;**

*Nota: Se adicionó y reforma inciso VII.*

**"El periodo de inscripción de Director Responsable de Obra en el Municipio de Champotón iniciará el día 2 de enero y concluirá el 31 de marzo del año en curso."**

*Nota: Se adicionó un párrafo Segundo.*

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Cabildo la siguiente iniciativa:

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 8, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 2, 105, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 5, 7, 15, 20, 56, 57, 59, 60, 69, 70, 71, 73 74, 76, 102,103, 104, 106, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 122, 123, 131, 133, 134, 186,188, 188-BIS de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 33, 69, 70 del Bando Municipal, 1, 2, 3, 31 del Reglamento de Administración Pública

**SEGUNDO. -** Se aprueba en todos y cada uno de los puntos la adición y reforma al artículo 13 capítulo IV del Reglamento Construcciones para el Municipio de Champotón,

**TERCERO. -** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

**CUARTO. -** El presente ordenamiento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su publicación

**QUINTO. -** Realícese los trámites correspondientes.

**SEXTO. -** Cúmplase

**Atentamente:**

**ING. EDUARDO DIAZ CACERES**  
Titular de la Dirección de Desarrollo  
Urbano y Medio Ambiente

CCP. ARCHIVO



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN 2024 -2027



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: -----

**CERTIFICA QUE:** -----

**EN SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A INICIATIVA RELATIVA A **REGLAS DE OPERACIÓN "APOYO CON MAQUINARIA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS"**, YA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, CUENTA CON UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA DE ORUGA Y UNA PERFORADORA DE POZOS PROFUNDOS QUE FUERON ADQUIRIDAS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, SI ASÍ LO TIENEN A BIEN Y CON ESTO CONSOLIDAR AL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN EN LLEVAR ACABO DICHO PROGRAMA A PARTIR DEL PRÓXIMO 2 DE ENERO DEL AÑO 2025. **PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN **AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO CON MAQUINARIA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS"**.- **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **TERCERO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **CUARTO.-** CÚMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **009** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO**.-----

**LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Secretaría del H. Ayuntamiento.  
Palacio Municipal Calle 25 S/N entre 32 y 34, Colonia Centro,  
Champotón, Campeche, C.P.24400.  
secretaria@champon.gob.mx



# Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios

## Reglas de Operación



**2025**

**Presenta**

**Dirección de Desarrollo Económico, Turismo  
y Mejora Regulatoria**



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



ÍNDICE

	PAG.
<b>CAPITULO 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO 2. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Diagnóstico.....	6
<b>CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.....</b>	<b>9</b>
3.1. Nombre del Programa.....	9
3.2. Alineación con el Plan Municipal 2024-2027.....	9
3.3. Instancia Ejecutora.....	10
3.4. Modalidad de Apoyo.....	10
<b>CAPITULO 4. OBJETIVOS.....</b>	<b>11</b>
4.1. Objetivo General.....	11
4.2. Objetivos Específicos.....	11
<b>CAPITULO 5. COBERTURA GEOGRÁFICA.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.....</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO 8. BENEFICIARIOS.....</b>	<b>15</b>
8.1. Criterios de Elegibilidad.....	15
8.2. Requisitos que deberán cumplir los productores que soliciten apoyo.....	16
8.2.1. Generales.....	16
8.3. Características de las Solicitudes.....	17
8.4. Derechos, Obligaciones y Facultades.....	18
8.4.1. Derechos de los Productores.....	18
8.4.2. Obligaciones de los Productores.....	18
8.4.3. Facultades de la Instancia Ejecutora.....	19
8.4.4. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.....	20
8.5. Consideraciones para los Apoyos.....	21
8.5.1. Para Pozos Profundos.....	21
8.5.2. Para Construcción de Jagüeyes.....	21
<b>CAPITULO 9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.....</b>	<b>21</b>
9.1. Temporalidad.....	21
9.1.1. Recepción de Solicitudes.....	21
9.1.2. Entrega del Apoyo.....	22



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



9.2. Montos Máximos de Apoyo.....	22
9.3. Meta Anual.....	22
9.4. Número de Beneficiarios.....	22
9.5. Gastos de Operación.....	22
9.6. Perfil de los productores sujetos al Apoyo.....	23
9.7. Apertura y Cierre de Ventanillas.....	23
9.8. Solicitudes a Recepcionar.....	23
9.9. Evaluación de las Solicitudes.....	24
9.10. Publicación de Resultados.....	24
9.11. Procedimiento para la entrega de Apoyo.....	25
9.12. Padrón de Beneficiarios.....	25
9.13. Seguimiento y Supervisión de los Apoyos.....	25
<b>CAPITULO 10. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....</b>	<b>26</b>
10.1. Informes.....	26
10.2. Comprobación.....	27
10.3. Seguimiento y Evaluación.....	27
<b>CAPITULO 11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPITULO 12. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPITULO 13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN....</b>	<b>28</b>
<b>CAPITULO 14. GLOSARIO.....</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO 15. TRANSITORIOS.....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO II. CARTA COMPROMISO.....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO III. DOCUMENTOS LEGALES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y EL DERECHO DE USOS DE TIERRAS.....</b>	<b>35</b>



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

ARTÍCULO 4, Capítulo I de la Constitución Política del Estado de Campeche expresa que el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo, más el litoral que corresponde a las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas, Islas adyacentes sobre las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho le pertenece a la Entidad, sin perjuicio de las divisiones que para su régimen judicial, fiscal y electoral determinen las leyes secundarias respectivas.

ARTÍCULO 2, Título Primero de los Municipios, Capítulo I de las disposiciones generales de la Ley Orgánica de los Municipios, indica que el Municipio es autónomo para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

ARTÍCULO 3, Título Primero de los Municipios, Capítulo I de las disposiciones generales de la Ley Orgánica de los Municipios, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 103, Título Quinto Atribuciones del Ayuntamiento, Capítulo I de sus facultades de la Ley Orgánica de los Municipios, para el gobierno del Municipio, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



I. Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

II. Proveer al cumplimiento de los ordenamientos legales, del Bando Municipal, de los reglamentos municipales, así como de las demás disposiciones de carácter general que emita, estableciendo con arreglo a las leyes los procedimientos que correspondan para verificar su cumplimiento e imponer en su caso las sanciones que resulten aplicables.

## **CAPÍTULO 2. INTRODUCCIÓN**

En esta administración 2024-2027 que preside la **Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo**, Presidenta Municipal de Champotón, las presentes Reglas de Operación para el uso adecuado y eficiente de las Maquinarias, busca poner al servicio de las 64 comunidades rurales que le pertenecen al Municipio de Champotón, el programa "Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios" consistente en **Una Excavadora** y **Una Perforadora de Pozo** para su desarrollo rural integral.

El Municipio de Champotón cuenta con 78,170 habitantes (Fuente: INEGI 2020), de los cuales, 39,140 son Mujeres y 39,030 son Hombres. Con este Módulo de Maquinaria, se beneficiaran más de 500 productores con obras de Construcción de Jagüeyes y Perforación de Pozos Profundos.

El estado actual de las maquinarias están al 100% para realizar las actividades y acciones que se programen por zonas prioritarias, sin embargo se contempla acciones de



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



mantenimiento muy importantes para poder continuar atendiendo a la población y realizando trabajos en beneficio de los productores.

La presente Regla de Operación prevé en todos los casos, firmar Convenios o Contratos de colaboración con toda persona física que radique dentro de la geografía municipal de Champotón, obteniendo de estos convenios un trabajo recíproco en donde ambas partes aportan recursos y trabajo, ya que se busca el beneficio social y no una utilidad o lucro.

El H. Ayuntamiento de Champotón (2024-2027), en su Misión 4 Impulso económico con sentido social, tiene como objetivo aplicar políticas públicas orientadas a la reactivación económica municipal, en el marco de la nueva normalidad, impulsando a los sectores productivos del campo y del mar, a los emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a las actividades comerciales y turísticas, con especial énfasis en fortalecer a Champotón como la capital gastronómica del Estado.

### **2.1. Antecedentes**

La infraestructura de un Municipio, es el conjunto de elementos que se requieren para su buen funcionamiento. Estos facilitan y promueven su desarrollo a través de la producción, la educación y los servicios, elementos necesarios que proveen a la población de los servicios básicos.

Una de las causas de la deficiente rehabilitación de obras de infraestructura rural son las precarias condiciones económicas por las que atraviesan la mayoría de los municipios actualmente, ya que además, es casi imposible que puedan hacer frente a las necesidades ante una contingencia o algún desastre natural que pudiera ocurrir, esto debido a que no cuentan la mayoría con la maquinaria suficiente o se encuentra en malas condiciones.

El Gobierno Municipal en el ejercicio 2023, mediante aprobación del H. Cabildo logró adquirir **Una Excavadora** para atender las diversas solicitudes de apoyo para la Construcción de Jagüeyes en las 64 comunidades rurales.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



En este año 2024, el Gobierno Municipal, mediante aprobación del H. Cabildo logró adquirir **Una Perforadora de Pozos**, para atender las solicitudes de las comunidades rurales mediante la Perforación de Pozos Profundos, además para atender a la propia localidad de Champotón en el desazolve de los pozos de absorción que hay en las diversas colonias.

## **2.2. Diagnóstico**

Champotón se encuentra ubicado en la medianía y sur del estado, ocupando transversalmente la parte más ancha del mismo. Colinda al norte con los municipios de Campeche y Hopelchén, al sur con la República de Guatemala, al este con el de Hopelchén nuevamente y al oeste con los municipios del Carmen, Escárcega y con el Golfo de México. Resulta el más grande de los municipios del Estado, y también uno de los más grandes del país. Tiene una extensión territorial de 6,088.28 km<sup>2</sup>, lo que representa el 10.7% del total del estado. Al municipio de Champotón corresponden las siguientes juntas municipales: La H. Junta Municipal de Hool; la H. Junta Municipal de Felipe Carrillo Puerto y la H. Junta Municipal de Sihochac.

Dentro de las Juntas Municipales existen 64 comunidades rurales conformadas por poblaciones y ejidos que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y secciones municipales.

El día 26 de Agosto del 2022, se realizó un diagnóstico sectorial el cual permitió generar la información de los productos que se obtienen en el campo champotonero, así como detectar las principales necesidades y/o problemáticas del ámbito social, económico, ambiental y productivo, mediante la participación en mesas de trabajo de las principales actividades de nuestro municipio.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



Los resultados del diagnóstico participativo, permitieron generar propuestas y proyectos para dar impulso al desarrollo económico de los productores agropecuarios y pesqueros; además de actualizar las líneas y proyectos estratégicos. Durante el diagnóstico se integraron 8 mesas de trabajo conformadas por las siguientes actividades económicas Agrícola, Ganadero, Apícola, Acuicultura y Pesca, Artesanías, Caña, Maíz y Chihua y los resultados fueron los siguientes:

SECTOR	ACTIVIDAD PRINCIPALES	PROBLEMÁTICA
Artesanías	Artesanía de Concha y Caracol	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentran agremiados.</li> <li>Falta de espacios para la venta de artesanías.</li> <li>Capacitación para mejora del producto.</li> <li>Alto costo de producción y comercialización.</li> </ul>
Cañero	Caña de Azúcar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de caminos saca-cosechas, alcantarillado o drenes para desagüe.</li> <li>Falta de Maquinaria y equipo para cosecha.</li> <li>Falta de Apoyo en Maquinaria para Perforación de Pozo profundo.</li> <li>Contaminación en la localidad de la joya por los residuos de la fábrica (aire y agua).</li> <li>Falta de apoyo en insumos y fertilizantes.</li> </ul>
Ganadero	Leche y Carne	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de caminos Saca-cosecha.</li> <li>Centros de acopio de leche lejanos.</li> <li>Falta de apoyo con Maquinaria para perforación de pozo profundo.</li> <li>Falta de apoyo con Maquinaria para Excavación de Jagüeyes.</li> <li>Falta de apoyo para insumos.</li> <li>Falta de apoyo para alambre de púas.</li> <li>Escases de pastura.</li> </ul>
Agrícola	Maíz, Cacahuete, Sandía, Naranja dulce, Chile dulce y Nance.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de caminos Saca-cosecha.</li> <li>Precios inestables.</li> <li>Falta de Maquinaria para realizar Jagüeyes.</li> <li>Falta de Maquinaria para pozos profundos.</li> <li>Programa de insumos agrícolas muy limitados por productor.</li> <li>Falta de mercado.</li> </ul>



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios 2024-2027**



Apicultura	Miel	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contaminación por uso de agroquímicos en los campos vecinos.</li> <li>Insumos y equipamientos apícolas con altos costos.</li> <li>En época de sequía se requiere construcción de Jagüeyes.</li> </ul>
Chihua	Pepita Seca	<ul style="list-style-type: none"> <li>Precio bajo y sin garantías.</li> <li>Falta de apoyo con insumos agrícolas.</li> <li>Falta de Maquinaria para hacer Jagüeyes.</li> <li>Falta de Maquinaria para realizar Pozo profundo.</li> <li>Falta de apoyo para camino Saca-cosecha.</li> <li>No existe valor agregado al producto.</li> </ul>
Pesca	Escama y Pulpo Fresco	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de vigilancia para evitar la depredación.</li> <li>Falta de apoyo para compra de equipo (motores y redes).</li> <li>Alto costo de la gasolina.</li> <li>Créditos con altos intereses.</li> <li>Carecen de servicio médico.</li> </ul>
Acuicultura	Producción de Alevines y Mojarra de Engorda.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de apoyo para adquisición de alimento.</li> <li>Energía eléctrica muy costosa.</li> <li>Falta de Maquinaria para realizar Jagüeyes.</li> <li>Falta de Maquinaria para Perforación de pozo profundo.</li> </ul>

El campo agropecuario en las localidades rurales, requiere de apoyos gubernamentales y líneas de créditos con bajos intereses para incentivar el desarrollo de sus unidades de producción. Los problemas más comunes que reportaron las y los productores agropecuarios y que afectaron la producción y la productividad de las unidades de producción fueron: Altos costos de insumos y servicios con 89.3%; baja de precios o disminución de ventas a causa de la pandemia con 42.4%; pérdida de fertilidad del suelo con 25.1%; dificultades para la transportación con 22.1%; la inseguridad con 17.1% (Fuente: INEGI, Resultados definitivos del Censo Agropecuario 2022 en el Estado de Campeche).



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



De acuerdo a lo antes expuesto, en el año 2023 el H. Ayuntamiento Champotón logró adquirir una Excavadora de oruga y en el año 2024 se logró adquirir una Perforadora de Pozo.

A partir de 2024, el H. Ayuntamiento de Champotón mediante estas reglas de operación implementará un programa, el cual pueda cubrir la mayoría de las necesidades de las 64 localidades que tiene bajo su jurisdicción; en este programa se dotará en Convenio el tipo de maquinaria a emplear, mismo que será de gran beneficio para el desarrollo rural y agropecuario de todo el Municipio de Champotón.

Así mismo, el contar con Una Excavadora y Una Perforadora de Pozo, permitirá de manera constante, realizar trabajos como: Construcción de Jagüeyes para Uso agrícola y Ganadero; Acciones de contingencias climatológica y Perforación de Pozos Profundos.

### **CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA**

#### **3.1. Nombre Oficial del Programa**

Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios.

#### **3.2. Alineación con el Plan Municipal 2024-2027**

- 1.- MISIÓN 4: Impulso Económico con Sentido Social
- 2.- TEMA: Campo Rural.
- 3.- OBJETIVO: Aplicar políticas públicas orientadas a la reactivación económica municipal, en el marco de la nueva normalidad, impulsando a los sectores productivos del campo y del mar, a los emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a las actividades comerciales y turísticas, con especial énfasis en fortalecer a Champotón como la capital gastronómica del Estado.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



4.- **ESTRATEGIA:** Fomentar la inversión privada en áreas estratégicas que fortalezcan a grandes segmentos poblacionales, favorecer alianzas que potencien las capacidades económicas del municipio, aprovechar de manera articulada las acciones estatales y federales de impulso económico, para generar más oportunidades de negocio y nuevas fuentes de empleo para las y los Champotoneros.

5.- **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

- Vincular a nuestro municipio con todo el horizonte de oportunidades de progreso que brindan los grandes proyectos de los gobiernos del estado y federal.
- Apoyar a la población ocupada en la pesca ribereña, acuacultura, agricultura y ganadería con insumos seguros, precios de garantía, créditos refaccionarios, capacitación y asistencia técnica.
- Atraer inversiones y empresas foráneas para apalancar actividades productivas que generen valor agregado y fuentes de empleo local.

**3.3. Instancia Ejecutora**

El H. Ayuntamiento de Champotón en Coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Mejora Regulatoria; La subdirección de atención al sector agropecuario y pesquero; y La Dirección de Servicios Públicos.

**3.4. Modalidad de Apoyo**

Máquina Excavadora de oruga y Perforadora de Pozo.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**CAPÍTULO 4. OBJETIVOS**

**4.1. Objetivo General**

- Dar respuesta a la gran demanda en la Construcción de Jagüeyes y Perforación de Pozos Profundos, y generar con ellos las condiciones que les permitan a los productores impulsar sus actividades productivas, escasez de agua, falta de jagüeyes para abreviar animales, por ello se han establecidos acciones prontas y expeditas que permitirán ayudar a los productores de las áreas rurales del Municipio de Champotón, con la perforación de pozos profundos y la construcción de jagüeyes.

**4.2. Objetivos Específicos**

- Dar apoyo a pequeños productores en zonas rurales que se dediquen a la agricultura y ganadería con la entrega de apoyos (Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios), para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.
- Construir Jagüeyes para uso agrícola y ganadero.
- Realizar Pozos profundos.

**CAPÍTULO 5. COBERTURA GEOGRÁFICA**

El programa tiene cobertura Municipal. Podrán acceder a los beneficios del programa "Apoyos con Maquinaria a Productores Agropecuarios" a las 64 localidades que le corresponden al Municipio de Champotón.



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



## CAPÍTULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas morales legalmente constituidas y pequeños productores (hombres y mujeres) agropecuarios de las zonas rurales del Municipio de Champotón, que acrediten la necesidad de realizar obras en beneficio del sector agrícola y ganadero, y requieran el uso de la maquinaria propiedad del Gobierno Municipal.

Las comunidades rurales se encuentran divididas por zonas o regiones y son:

**I Zona Valle de Yohaltun:** Adolfo López Mateos, Mayatecum I, Mayatecum II, Pustunich, San Antonio Yacasay, Felipe Carrillo Puerto, Chac-Cheito, Nuevo Paraíso, Yohaltún, Miguel Allende, Kukulcan, Moch Cohuo, Chilan Balam, Akim Pech, Ignacio López Rayón, Providencia, Carlos Salinas de Gortari, Buenaventura, Dzibalche de Castellot, Nayarit de Castellot, Valle de Quetzalcoatl, José López Portillo II, Coronel J. Ortiz Ávila.

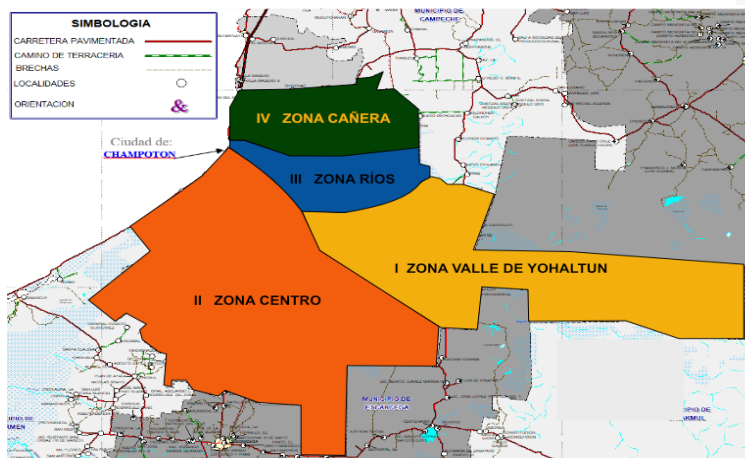
**II Zona Centro:** Champotón, Paraíso, Moquel, Vicente Guerrero, San Pablo Pixtún, José María Morelos y Pavón, Ley Fed. de Reforma Agraria, Dzacabuchen, Aquiles Serdán, Gral. J. Ortiz Ávila, Sta María Xbacab, 5 de Febrero, Pixoyal, Lázaro Cárdenas, Revolución, Graciano Sánchez Cantemó, Miguel Colorado, Venustiano Carranza (Km. 67), Villamar y Punta Xen.

**III Zona Ríos:** Ulumal, Ulises Sansores "El Zapote", San Antonio del Río, Canasayab, Villa de Guadalupe, Cañaverl, San Juan Carpizo, San Miguel y Nueva Esperanza II.

**IV Zona Cañera:** El Porvenir, Sihochac, Sto. Domingo Kesté, Arellano, San José Carpizo I, San José Carpizo II, Hool, Sta. Cruz de Rovira, Nuevo Michoacán, La Joya y Ciudad del Sol.



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



### CAPÍTULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo de Maquinaria se otorga de acuerdo a las solicitudes presentadas por las personas físicas o morales en el marco de la apertura de ventanilla señalada en la Convocatoria, respetando las fechas establecidas.

Las Maquinarias de apoyo a los productores agrícolas, estará compuesta de las siguientes especificaciones técnicas:

- Excavadora Hidráulica Caterpillar 320D3 sobre Oruga.
- Perforadora de Pozo Yugong Modelo JCU-300.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



La **Excavadora Hidráulica Caterpillar 320D3 sobre Oruga**, es un equipo que cuenta con las siguientes especificaciones principales:

- Potencia Neta: 117 kw
- Peso en orden de trabajo: 21,300 kg
- Profundidad Máxima de Excavación: 6.72 Metros

La **Perforadora de Pozo profundo Yugong modelo JCU-300**, es un equipo de perforación ligero, eficiente y multifuncional; principalmente adecuado para perforación industrial y civil, perforación geotérmica, con las ventajas de estructura compacta, avance rápido, movimiento flexible y amplia gama de aplicaciones, especialmente adecuado para la extracción de agua en zonas rurales y formaciones rocosas.

Profundidad de Perforación: 150 hasta 200 metros. Apertura: 140 hasta 350 milímetros.

Cuenta con un compresor de aire de 650 PCI, ya que durante la perforación, la plataforma de perforación del pozo necesita usar aire de alta presión para descargar barro, escombros y otras sustancias producidas en el fondo del pozo y así mejorar considerablemente la eficiencia de la perforación y al mismo tiempo, reduce la intensidad de trabajo.

Está equipada con 46 tuberías de perforación de 2 metros de largo, Un conector con tubo de acero inoxidable, el cual se puede configurar de acuerdo con las necesidades reales del productor.

Además está equipado con una Tricónica de 10 ¼ pulgadas para trabajar con la bomba de lodo.

Las principales obras que se realizarán con las 2 maquinarias son:

- Construcción de Jagüeyes para captación de agua para riego y abrevaderos; y,
- Perforación de Pozos Profundos.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**Consideraciones del apoyo:**

- Dependiendo de las solicitudes recibidas, así como las evaluaciones de factibilidad en campo se programaran las salidas de las maquinarias.
- Solo puede trabajar una maquinaria por localidad.
- El promedio de estancia de las Maquinarias por localidad es de 2 semanas.
- Se realizarán de 5 a 10 Pozos por localidad o ejido, dependiendo de la evaluación del sitio.
- Se realizarán de 5 a 10 Jagüeyes por localidad o ejido, dependiendo de la evaluación del sitio.

El H. Ayuntamiento de Champotón pone a disposición de la comunidad rural la maquinaria, el traslado de la maquinaria hasta la localidad, operador y los insumos requeridos en el caso particular de la Perforadora de Pozo (Bentonita, cemento, etc.).

**CAPÍTULO 8. BENEFICIARIOS**

**8.1. Criterios de Elegibilidad**

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores Agropecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 8.2.1. de las presentes Reglas de Operación; Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación.



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



## 8.2. Requisitos que deberán cumplir los productores que soliciten apoyo

### 8.2.1. Generales

Presentar en la ventanilla Municipal la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- ❖ **SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.**  
Anexo 1 (Dirigido al H. Ayuntamiento de Champotón).
- ❖ **IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.**  
Credencial de elector, licencia de manejo, cartilla militar y pasaporte.
- ❖ **ACTA CONSTITUTIVA, SI ES PERSONA MORAL.**  
Poder notarial del representante legal actualizado.
- ❖ **ACTA DE NACIMIENTO.**
- ❖ **CURP.** Actualizado al año de la convocatoria.
- ❖ **COMPROBANTE DE DOMICILIO.**  
Recibo de luz, constancia de residencia, agua o teléfono.
- ❖ **SER PRODUCTOR AGROPECUARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO.**  
Credencial ganadera, padrón ganadero nacional, UPP.
- ❖ **CONCESIONES VIGENTES PARA OPERAR.**  
Concesión de aprovechamiento de Agua Subterránea y Perforación de pozo profundo, expedido por la **CONAGUA**.
- ❖ **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TENENCIA O USO DE LA TIERRA.**  
Presentar un documento indicado en el Anexo III de las Reglas de Operación.
- ❖ **CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**  
Indicar referencias y distancia para su ubicación.
- ❖ **CONVENIO DE COLABORACIÓN.**  
Rubricado y firmado por ambas partes.
- ❖ **CARTA RESPONSIVA DE LA MAQUINARIA SOLICITADA.**



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**Condiciones:**

- Los documentos solicitados deberán ser **legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras**. Toda solicitud será recibida y se le dará curso en el momento que cumpla con todos los requisitos.
- Una vez notificada la factibilidad positiva para la Perforación del Pozo, el Solicitante deberá cubrir los gastos necesarios para la Elaboración de Fosa de Lodos de 2.00 mts. X 2.00 mts. según se indique.
- Solo puede trabajar una maquinaria por localidad.
- En caso del Documento Tenencia o Uso de la Tierra, solo se aceptará 1 Contrato de Comodato por Escritura o Título Parcelario.
- Para Jagüeyes: Contar con jagüey para su Desazolve y zona de áreas de potreros.

**8.3. Características de las solicitudes**

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado. Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en apartado 8.2.1. punto 1 de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que el H. Ayuntamiento de Champotón podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o H. Ayuntamiento de Champotón directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



#### **8.4. Derechos, Obligaciones y Facultades**

##### **8.4.1. Derechos de los Productores**

Los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir asesoría por parte del H. Ayuntamiento de Champotón o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- Que le sea recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios del programa.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

##### **8.4.2. Obligaciones de los Productores**

Las obligaciones de los solicitantes serán:

- Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa.
- Proporcionar al H. Ayuntamiento de Champotón toda la información que le sea requerida para verificar que es verdadera y fidedigna.
- Reportar al H. Ayuntamiento de Champotón cualquier tipo de anomalía que detecte en la aplicación del programa.
- Resguardar la Maquinaria entregada, para tal efecto deberá contar con un área específica para el resguardo del equipo, mismo que estará previamente georeferenciado.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



- Informar de manera inmediata al H. Ayuntamiento de Champotón, cuando las unidades sufran actos de vandalismo, robo parcial o total, incendios, volcaduras, accidentes y/o daños mayores, durante la vigencia del Convenio celebrado.
- Vigilar durante el horario laboral, que los operadores de cada una de las maquinarias, bajo ninguna circunstancia operen los equipos que tienen en uso, bajo la influencia de sustancias prohibidas, como son alcohol, drogas, evitar que personas ajenas suban o permanezcan en los equipos durante su inactividad.
- Aceptar y facilitar en sentido solidario la Maquinaria, cuando el H. Ayuntamiento de Champotón lo requiera, para atender necesidades de la población, en caso de contingencias, por el tiempo que dure la misma.
- Solicitar autorización previa por escrito al H. Ayuntamiento de Champotón de cualquier cambio que implique y/o ponga en riesgo la maquinaria.
- Utilizar la Maquinaria en beneficio del desarrollo rural y agropecuario del Municipio de Champotón, dando prioridad a la ejecución de las obras consistentes en Construcción de Jagüeyes para Uso agrícola y Ganadero y Perforación de Pozos Profundos.
- Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

**8.4.3. Facultades de la Instancia Ejecutora**

Podrá hacer la cancelación inmediata del Convenio de Colaboración, cuando se compruebe cualquiera de los siguientes casos:

- Que el solicitante haya proporcionado datos falsos en cualquiera de los apartados del punto 8.2.1.
- Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto 8.4.
- Cuando se comprueba que ha hecho mal uso de los equipos o se han operado contraviniendo las Reglas de Operación.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



- Cuando se compruebe que el equipo ha realizado acciones no contempladas en el Convenio de Colaboración.
- Cuando se compruebe que enajenó, cedió o transfirió los apoyos a terceros contraviniendo las Reglas de Operación.
- Cuando se compruebe que la maquinaria realizó trabajos para promover personas o grupos con fines partidistas y con tinte político y/o electoral.
- Cuando se rotule o modifique los logotipos asignados y autorizados por el H. Ayuntamiento de Champotón.

**8.4.4. Obligaciones de la Instancia Ejecutora**

- Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores municipales, desde su inicio hasta su conclusión;
- Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- Designar una Dirección para la supervisión en campo del programa.
- Verificar la ubicación de la Maquinaria (área de resguardo en la localidad).
- Indicar al solicitante, el lugar donde se realizará la entrega de la maquinaria solicitada.
- Elaboración del Convenio de Colaboración.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



- Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

**8.5. Consideraciones para los apoyos**

**8.5.1. Para pozos profundos:**

I. El sitio de perforación ya debe estar ubicado, el H. Ayuntamiento de Champotón subsidiará única y exclusivamente 40 (cuarenta) metros lineales de perforación.

II. La aportación de la tubería de ademe es a cargo del productor al igual que el excedente a los 40 (cuarenta) metros en perforación en metros lineales, así mismo cuando la superficie requiera la elaboración de una fosa de lodos, deberá ser realizado por el productor en su totalidad.

**8.5.2. Para Construcción de jagüeyes:**

I. Las áreas deben estar libres y con zonas de potreros.

II. De preferencia el sitio debe ser propicio para la captación de agua lluvia.

**CAPÍTULO 9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

**9.1 Temporalidad**

Del 02 de enero de 2025 al 30 de diciembre de 2025, y/o sujeto a suficiencia presupuestal.

**9.1.1 Recepción de solicitudes**

Del 09 al 20 de Diciembre del 2024.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**9.1.2 Entrega del apoyo**

Del 1° de Marzo de 2025 al 30 de diciembre de 2025 y/o suficiencia presupuestal.

**9.2. Montos máximos de apoyo**

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos Máximos
Perforación de Pozo Profundo	Una obra por productor. 40m (cuarenta metros) lineales de perforación.
Construcción de Jagüey	Un Jagüey de 150 m3 (cuatrocientos metros cúbicos) 10 metros de largo 5 metros de ancho y 3 metros de profundidad.

**9.3. Meta Anual**

Pozos Profundos	50 (Treinta) acciones.
Construcción de Jagüeyes	80 (Ochenta) acciones.

**9.4 Número de Beneficiarios**

Pozos Profundos	50 (Cincuenta) beneficiarios.
Construcción de Jagüeyes	80 (Ochenta) beneficiarios.

**9.5. Gastos de operación**

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora (H. Ayuntamiento de Champotón) del programa.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**9.6. Perfil de los productores sujetos al apoyo**

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por pertenecer a zonas de alta y muy alta marginación.

**9.7. Apertura y cierre de ventanillas**

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirá la ventanilla en la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Mejora Regulatoria, Subdirección de Atención al Sector Agropecuario y Pesquero del H. Ayuntamiento de Champotón para el registro y recepción de solicitudes de los productores en los horarios siguientes:

- De lunes a viernes (días laborales).
- Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

El trámite de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, y también de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

**9.8. Solicitudes a Recepcionar**

Los interesados en acceder a los beneficios de "El Programa" deberán presentarse personalmente a realizar la solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que sea emitida para tal efecto.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas físicamente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos mencionados en el punto 8, apartado B de las presentes Reglas de Operación. El H. Ayuntamiento de Champotón, será la instancia encargada de verificar, recibir la documentación, así como los requisitos necesarios para la integración y resguardo de los expedientes de cada uno de los solicitantes.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



### **9.9. Evaluación de las Solicitudes**

El H. Ayuntamiento de Champotón a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Mejora Regulatoria en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipal, serán los encargados de evaluar las solicitudes que presenten los participantes.

En la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración aquellas que cumplan con el punto 8.2.1 de acuerdo a la convocatoria y Reglas de Operación. El H. Ayuntamiento de Champotón, tomará en consideración que cumplan en su totalidad con todos los requisitos en tiempo y forma, según la convocatoria y Reglas de Operación, en los casos que no cumplan a cabalidad, quedaran en estatus de incompleto, teniendo así la oportunidad de completar su expediente, para ser considerados posteriormente. Para lo anterior, la Instancia Ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del punto 9.10 de las presentes Reglas de Operación.

### **9.10. Publicación de Resultados**

La Instancia Ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página del H. Ayuntamiento de Champotón <https://www.champoton.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

La inclusión o negativa del ingreso al programa deberá ser notificada por el H. Ayuntamiento de Champotón a los solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizando que todos los solicitantes sean informados. De resultar positiva la solicitud, se informa al solicitante y se procede a realizar el Contrato o Convenio con las partes interesadas, así mismo, se explica en que consiste el préstamo de la maquinaria.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



**9.11. Procedimiento para la entrega de apoyos**

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

La entrega de la Maquinaria a las comunidades rurales para el inicio de la Obra, se realizará en acto público por la Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo, Presidenta Municipal de Champotón.

**9.12. Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Champotón, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**9.13. Seguimiento y supervisión de los apoyos**

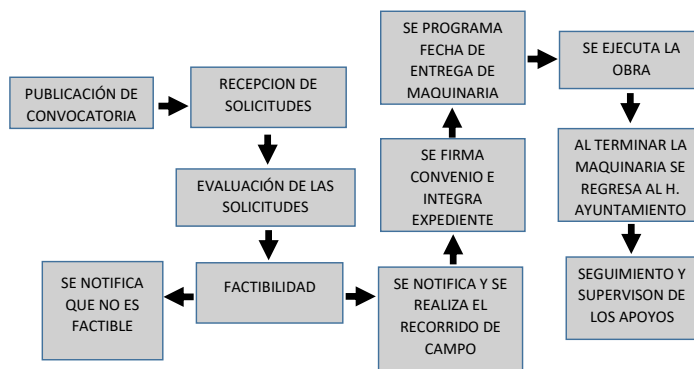
Las revisiones en sitio: el H. Ayuntamiento de Champotón a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipal y la subdirección de atención al sector agropecuario y pesca, realizarán visitas a las comunidades rurales con la finalidad de verificar la correcta aplicación del programa.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios 2024-2027**



**DIAGRAMA DE FLUJO**



**CAPÍTULO 10. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**10.1. Informes**

La Instancia Ejecutora, cuando así le sea requerido, informará al área de Administración y Finanzas Municipales; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal de 2025.



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



### 10.2. Comprobación

El Programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria mediante Apoyo con Maquinaria a Productores Agropecuarios es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Integrar por cada obra un comité técnico pro-obra, que tendrá la facultad de vigilar que se ejecute la acción de acuerdo a las normas establecidas (**Anexo II**).
- II. Al finalizar la obra se elaborará un acta de entrega-recepción (**Anexo III**).
- III. Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos más los reportes de avances físicos y financieros.

### 10.3. Seguimiento y Evaluación

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa municipal; Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

## CAPÍTULO 11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**CAPÍTULO 12. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS**

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Contraloría de la Administración Pública Municipal, por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas

**CAPÍTULO 13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

1.- Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



2.- Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

3.- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

4.- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Contraloría Municipal de Champotón, al correo electrónico [atencionciudadana@champoton.gob.mx](mailto:atencionciudadana@champoton.gob.mx); al número telefónico (982) 8280343; o personalmente, en la siguiente dirección Calle 25 entre 32 y 34, Colonia Centro, Champotón, Campeche; C.P. 24400, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

#### **CAPÍTULO 14. GLOSARIO**

Para efectos y aplicación del programa en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **APOYO:** Recurso financiero, material y/o de servicios que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural otorga como ayuda para fortalecer las actividades desarrolladas por los beneficiarios;
- **BENEFICIARIOS:** Los productores agropecuarios y personas del sector rural, organismos de los gobiernos municipales, estatal y federal.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **PROGRAMA:** Conjunto de acciones y medidas impulsadas por el H. Ayuntamiento de Champotón para respaldar y fortalecer el sector agropecuario.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



- **CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:** Condición imprescindible que deben cumplir los (as) solicitantes para ser beneficiarios (as) de los apoyos, establecida de manera obligatoria por las reglas de operación del programa.
- **CRITERIO DE PRIORIZACIÓN:** Factores utilizados para garantizar una asignación equitativa de recursos, sin constituir limitaciones estrictas para la asignación de apoyos, con el objetivo de lograr una distribución justa entre los (as) beneficiarios (as).
- **CONVOCATORIA:** Anuncio público donde se da a conocer el proceso de los programas que serán ejercidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los cuales se verán beneficiados los (as) productores (as).
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Establecen el modo en que los (as) beneficiarios (as) deben solicitar los recursos públicos y los criterios que debe seguir la autoridad para su asignación;
- **CAPACITACIÓN:** Preparación y/o adiestramiento que se da al personal propuesto por la comunidad rural, para que este sea capaz de operar la maquinaria que se le asigne.
- **CONVENIO:** Es un acuerdo entre dos o más personas o entidades para regular una situación o resolver una controversia. En un convenio, las partes se comprometen a cumplir obligaciones recíprocas para lograr un objetivo común.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Es la Dependencia encargada del Programa, en este caso es el H. Ayuntamiento de Champutón;
- **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Campeche;
- **MUNICIPIO:** Municipios del Estado Libre y Soberano de Campeche;
- **DDEyMR:** Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Mejora Regulatoria;



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



**CAPÍTULO 15. TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Champotón dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

**TERCERO.-** Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas del H. Ayuntamiento de Champotón, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

**CUARTO.-** Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



Se firman y rubrican cada una de sus hojas en la ciudad y Puerto de Champotón, Campeche a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinticuatro.

**Mtra. Claudeth Sarricolea Castillejo**  
Presidenta Municipal de Champotón

**Ing. Arón Solís Hernández**  
Director de Desarrollo Económico,  
Turismo y Mejora Regulatoria



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



**ANEXO I**  
**SOLICITUD ÚNICA DE APOYO**

\_\_\_\_\_, Champotón, Camp. A \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**MTRA. CLUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE CHAMPOTÓN**  
**P R E S E N T E**

POR ESTE CONDUCTO EL (LOS) PRODUCTOR (ES) \_\_\_\_\_  
DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, NOS  
PERMITIMOS SOLICITAR A USTED SU APOYO CON LA MAQUINARIA \_\_\_\_\_  
PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA \_\_\_\_\_  
PARA EL BENEFICIO DE \_\_\_\_\_ PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVIAMOS UN SALUDO, ESPERANDO TOMAR ENCUESTA NUESTRA  
SOLICITUD Y ESPERAMOS CONTAR CON SU VALIOSO APOYO PARA BIEN DE LOS PRODUCTORES DE  
LA COMUNIDAD.

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
TEL. \_\_\_\_\_



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



**ANEXO II**  
**CARTA COMPROMISO**

EL BENEFICIARIO DE \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE  
CHAMPOTÓN, DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y PUESTA A SU  
CONSIDERACIÓN, LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:

EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: \_\_\_\_\_

POR LO CUAL, AL ESTAR DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PRIORITARIAS,  
ACEPTAN EL PROYECTO Y SE COMPROMETEN A PARTICIPAR, APORTANDO DE  
ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.

- 1.- VIGILANCIA DE LA MAQUINARIA.
- 2.- APORTACIÓN DE MANO DE OBRA DE CUALQUIER INDOLE POR LOS  
BENEFICIADOS.
- 3.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA  
OBRA.
- 4.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE LA  
PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN.

ATENTAMENTE

C. \_\_\_\_\_



Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027



### Anexo III

#### DOCUMENTOS LEGALES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD, POSESIÓN Y EL DERECHO DE USO DE TIERRAS

- 1.- Certificado de derechos parcelarios.
- 2.- Certificado de derechos agrarios (en donde se indique la superficie).
- 3.- Certificado derechos agrarios después del 31-ago-93. (En donde se indique la superficie).
- 4.- Acta de asamblea ejidal actualizada y sancionada por autoridad agraria.
- 5.- Escritura pública registrada en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
- 6.- Documento que otorgue al productor la calidad de apoderado y administrador para la legal explotación del predio.
- 7.- Relacionado en acta dura.
- 8.- Sentencia ejecutoriada adjudicando herencia o legado.
- 9.- Contrato de arrendamiento.
- 10.- Contrato de aparcería.
- 11.- Contrato de asociación en participación.
- 12.- Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario ejecutoriada.
- 13.- Contrato privado de compra-venta, de donación, permuta o cesión registradas en el RPP.
- 14.- Resolución judicial de información de dominio o posesión.
- 15.- Inmatriculación registrada por resolución judicial o administrativa.
- 16.- Resolución presidencial ejecutada con acta de posesión y deslinde definitiva.
- 17.- Constancia de derechos agrarios expedida por el Registro Agrario Nacional (RAN). 18.- Constancia de usufructo expedida por autoridad municipal.
- 19.- Constancia expedida por autoridad judicial o notario público.
- 20.- Constancia expedida por el Gobierno del Estado.
- 21.- Constancia expedida por la coordinación agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).
- 22.- Certificado de reconocimiento de miembro de comunidad (certificado de comunero).
- 23.- Cesión legal de derechos parcelarios.
- 24.- Constancia de estar incorporado en convenios de regularización de la tenencia de la tierra.
- 25.- Título oficial de colono.
- 26.- Escritura pública inscrita en el RAN y en el RPP.
- 27.- Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
- 28.- Certificación actualizada del RPP en que se inscribió el predio y la certificación del consejo de administración de la colonia.
- 29.- Constancia de regularización favorable expedida por la SRA.
- 30.- Acta de asamblea comunal actualizada.
- 31.- Copia certificada de la sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia o testamentaria registrada en el RPP.
- 32.- Resolución por Inmatriculación Administrativa o Judicial inscrita en el RPP.
- 33.- Mandamiento del Gobernador, acta de posesión y deslinde y constancia del Tribunal Agrario.

**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**

- 34.- Constancia favorable expedida por el Cuerpo Consultivo Agrario o Tribunal Agrario.
- 35.- Acta certificada de entrega precaria por la Coordinación Agraria del Estado y constancia del Tribunal Agrario.
- 36.- Constancia de ejidatario expedida por el RAN.
- 37.- Título de propiedad registrado en el RPP.
- 38.- Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.
- 39.- Acta de asamblea ejidal y contrato de aprovechamiento.
- 40.- Acta de defunción y lista de sucesión expedida por el RAN.
- 41.- Constancia del RPP de inscripción ad-perpetuad.
- 42.- Designación de albacea por juez competente.
- 43.- Certificado parcelario expedido por autoridad agraria.
- 44.- Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales (acta dura).
- 45.- Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o posesionarios emitidas por el RAN y sus respectivas superficies reconocidas en el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales.
- 46.- Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada.
- 47.- Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
- 48.- Acta de defunción y constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN para los casos de sucesión de derechos en proceso de regularización.
- 49.- Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.
- 50.- Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN que especifique superficie.
- 51.- Constancia de regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Comisión Nacional del Agua (CNA, en los casos de compensación o pago en especie por expropiación).
- 52.- Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CNA.
- 53.- Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente y copia del certificado parcelario para el caso de ejidos certificados por PROCEDE.
- 54.- Acta circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea y plano o croquis de localización, para el caso de ejidos no certificados por el PROCEDE.
- 55.- Certificado de derechos agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.
- 56.- Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano o croquis de localización.
- 57.- Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales o comunales, acta de asamblea y plano o croquis.
- 58.- Título que acredita y garantiza el derecho del predio, acta de asamblea y plano o croquis.
- 59.- Constancia de posesión emitida por el RAN y constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
- 60.- Constancia de avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
- 61.- Cesión legal de derechos agrarios.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



- 62.- Padrón o listas actualizadas de ejidatarios comuneros o poseionarios emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.
- 63.- Constancia de transmisión de derechos agrarios expedida por el RAN.
- 64.- Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (acta de posesión y deslinde) derivada del mandamiento del Gobernador y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.
- 65.- Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la representación agraria en la entidad federativa de que se trate.
- 66.- Escritura pública del núcleo agrario.
- 67.- Escritura pública inscrita en el RPP.
- 68.- Título de propiedad inscrito en el RPP.
- 69.- Resolución emitida por Inmatriculación Administrativa o Judicial inscrita en el RPP.
- 70.- Constancia expedida por el RPP que acredite la inscripción de la información adperpetuam.
- 71.- Contrato privado de compraventa inscrito en el RPP.
- 72.- Contrato privado de donación inscrito en el RPP.
- 73.- Contrato privado de permuta inscrito en el RPP.
- 74.- Contrato privado de cesión inscrito en el RPP.
- 75.- Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el RPP.
- 76.- Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el RPP.
- 77.- Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el RPP.
- 78.- Constancia de estar incorporado al convenio de coordinación para el establecimiento de un programa de regularización de la tenencia de la tierra.
- 79.- Constancia de trámite de regularización del predio expedida por notario público u órgano estatal.
- 80.- Designación del cargo de albacea.
- 81.- Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido.
- 82.- Título de propiedad emitido por el RAN registrado en el RPP.
- 83.- Documento de copropiedad inscrito en el RPP, plano o croquis de localización.
- 84.- Cesión de derechos por enajenación.
- 85.- Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad, acta de asamblea y croquis de localización.
- 86.- Título de propiedad expedido por la SRA registrado en el RPP (si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964).
- 87.- Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
- 88.- Constancia de la SRA en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.



**Reglas de Operación del Programa Apoyo con Maquinaria a  
Productores Agropecuarios 2024-2027**



89.- Certificación actual del RPP en que se encuentre inscrito el predio a favor del solicitante, así como la certificación por parte del consejo de administración de la colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.

90.- Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam.

91.- Opinión favorable del trámite de regularización del predio expedido por la instancia central de la SRA.

92.- Inmatriculaciones Administrativas.

**Comentado [H1]:**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 03**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**B).-** Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).-** Que el **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; propuso al **CONTADOR JOSÉ ALONSO SAGUNDO RODRÍGUEZ**, Titular del Órgano Interno de Control.

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

II.- Que el Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento el nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control, tal y como lo disponen los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 69 fracciones I, IV, XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento determinó que la propuesta formulada por el **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, reunión los requisitos que para el efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, es elegible para ser nombrado como titular del Órgano Interno de Control, de acuerdo a la propuesta.

VII.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento estimaron procedente nombrar al **CONTADOR JOSÉ ALONSO SAGUNDO RODRÍGUEZ**, Titular del Órgano Interno de Control.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo, emite el presente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** El ciudadano **CONTADOR. JOSÉ ALONSO SAGUNDO RODRÍGUEZ**, cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se nombra al nombrar al **CONTADOR. JOSÉ ALONSO SAGUNDO RODRÍGUEZ**, Titular del Órgano Interno de Control

**TERCERO:** Expídanse el nombramiento respectivo.

**CUARTO:** Notifíquese en forma inmediata a los Titulares de los Poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal de la localidad para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 7 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 7 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA DE ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación por Cedula**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor; **CERO** votos en contra y **TRES** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 04**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**B).-** Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).-** Que con fundamento en el artículo 73 fracción III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes. Que el Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte.

**D).-** Que la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento es encargada de brindar el apoyo técnico y jurídico a la Administración Pública Municipal en todos los actos jurídicos en los que esta forme parte.

**F).-** Que en ejercicio de sus atribuciones el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó al H. Ayuntamiento la iniciativa de acuerdo en los siguientes términos:

Que con el propósito de que el H. Ayuntamiento actúe con toda oportunidad ante tribunales federales o del fuero común en materia penal, civil, administrativa, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza jurídica, en los procesos de interés del H. Ayuntamiento, ejerciendo los derechos que las leyes reconozcan a este orden de gobierno municipal, para ejercer acciones e inclusive

interponer el juicio de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, someto a consideración del Cabildo la propuesta para otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a los ciudadanos **Licenciado Elieser Salvador Martínez Xool y Carlos Enrique Chi Pech**, servidores públicos adscritos a la **Coordinación** Jurídica del Municipio de Campeche.

**G).-** Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

**II.-** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2o. del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán y 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

**III.-** Que con fundamento en el artículo 73 fracción III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 33 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes. Que el Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte.

**IV.-** Que conforme la Coordinación Jurídica es la Unidad Administrativa encargada de brindar el apoyo técnico y jurídico a la Administración Pública Municipal en todos los actos jurídicos en los que esta forme parte. Con el propósito de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, esté debidamente representado ante los tribunales tanto federales, locales, del fuero común, autoridades laborales, fiscales y administrativas, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés jurídico e injerencia el H. Ayuntamiento, con la oportunidad de que pueda ejercer todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a las contrapartes, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querrelas, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, formular y absolver posiciones, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y los recursos previstos por la ley de la materia y desistirse y otorgar perdón de todas las acciones, juicios y recursos interpuestos de cualquier naturaleza jurídica; en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, a fin de favorecer a los derechos e intereses del H. Ayuntamiento, este Cabildo otorga en los términos señalados Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de los ciudadanos **Licenciado Elieser Salvador Martínez Xool y Carlos Enrique Chi Pech** servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica del Municipio de Hecelchakán.

**VI.-** Que los funcionarios de la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, los CC, **Licenciado Elieser Salvador Martínez Xool y Carlos Enrique Chi Pech**, a quienes se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, cuentan con la autorización del Síndico de Asuntos Jurídicos para intervenir de manera conjunta o separada, en calidad de apoderados legales con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en todos los asuntos que tenga interés legal y/o para la defensa de cualquier otro interés del Municipio de Hecelchakán.

**VIII.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para intervenir de manera conjunta o separada, con todas las facultades especiales en cualquier materia jurídica a los CC. **Licenciado Elieser Salvador Martínez Xool y Carlos Enrique Chi Pech**, servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica del Municipio de Hecelchakan.

**SEGUNDO:** Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico de Asuntos Jurídicos, como mandatarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para protocolizar la presente resolución ante Notario Público con ejercicio en este Distrito Judicial del Estado, y se expida la escritura pública que sirva de testimonio al poder otorgado a los CC. **Licenciado Elieser Salvador Martínez Xool y Carlos Enrique Chi Pech**, servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica del Municipio de Hecelchakan.

**TERCERO:** La vigencia de los poderes comprenderá del día 1° de octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2027, periodo de gobierno que corresponde al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**CUARTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 7 de octubre de 2024.

C. José Ceastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo

Regidor; C, Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 7 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA AUTORIZACION DE OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACION JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor; **CERO** votos en contra y **TRES** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 05**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA AJUSTE DE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**B).-** Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).-** Que el Presidente Municipal, ha presentado propuesta para ajustar el tabulador de sueldos y salarios de servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2024.

**D).-** Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

II.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2o. del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán y 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

III.- Con fundamento en lo que establece el artículo 1, 4 fracción III, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios, corresponde al H. Ayuntamiento establecer medidas de austeridad y reducciones del gasto. Por lo que se pone a la vista, la propuesta de dichos ajustes.

IV.- en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de que disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se deben aplicar ajustes al Presupuesto en determinados rubros entre los cuales se encuentran los relativos a gastos en servicios personales, sin afectar derechos laborales por ser parte de los derechos sociales protegidos, con la finalidad de realizar disminuciones en el gasto corriente que permitan que la aplicación de los recursos se ajuste a los ingresos existentes, para así no agravar la situación financiera de la hacienda pública municipal. Por lo que se pone a la vista, la propuesta de dichos ajustes.

IV.- Que la propuesta presentada por el Presidente Municipal, se hace constar en lo siguiente:

		H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN					
		2024					
		TABULADOR DE SUELDOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
		PERSONAL DE CABILDO, CONFIANZA Y EVENTUALES					
GRADO	PUESTO	SUELDO MENSUAL NETO Y PREVISIÓN SOCIAL		COMPENSACIÓN NETA		AGUINALDO NETO	PRIMA VACACIONAL NETA
		MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MÁXIMO	MÁXIMO
<b>MANDO SUPERIOR</b>	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$27,000.00	\$50,000.00	\$ -	\$14,000.00	\$90,000.00	\$13,333.33
<b>MANDO DE ALTA DIRECCIÓN</b>	SINDICO DE HACIENDA	\$28,000.00	\$60,000.00	\$ -	\$14,000.00	\$108,000.00	\$16,000.00
	SINDICO JURIDICO	\$28,000.00	\$60,000.00	\$ -	\$14,000.00	\$108,000.00	\$16,000.00
	REGIDOR	\$28,000.00	\$60,000.00	\$ -	\$14,000.00	\$108,000.00	\$16,000.00
<b>MANDO DE DIRECCIÓN</b>	SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO	\$21,000.00	\$36,000.00	\$ -	\$ -	\$64,800.00	\$9,600.00
	TESORERO	\$22,000.00	\$40,000.00	\$ -	\$ -	\$79,200.00	\$11,733.33
	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	\$19,000.00	\$36,000.00	\$ -	\$ -	\$75,600.00	\$11,200.00
	CONTADOR GENERAL	\$14,000.00	\$30,000.00	\$ -	\$ -	\$64,800.00	\$9,600.00
	DIRECTOR	\$10,000.00	\$36,000.00	\$ -	\$ -	\$79,200.00	\$11,733.33
<b>MANDO</b>	SUBDIRECTOR	\$10,000.00	\$24,000.00	\$ -	\$ -	\$43,200.00	\$6,400.00

<b>MEDIO</b>	COORDINADOR	\$8,000.00	\$28,000.00	\$ -	\$ -	\$50,400.00	\$7,466.67
	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$8,000.00	\$20,000.00	\$ -	\$ -	\$36,000.00	\$5,333.33
	JUEZ CÍVICO	\$11,000.00	\$20,000.00	\$ -	\$ -	\$36,000.00	\$5,333.33
	MÉDICO LEGISTA	\$11,000.00	\$20,000.00	\$ -	\$ -	\$36,000.00	\$5,333.33
	SUPERVISOR	\$6,100.00	\$16,000.00	\$ -	\$ -	\$28,800.00	\$4,266.67
	ENLACE	\$8,500.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	AUXILIAR	\$7,467.00	\$19,000.00	\$ -	\$ -	\$34,200.00	\$5,066.67
	CRONISTA MUNICIPAL	\$7,467.00	\$16,000.00	\$ -	\$ -	\$28,800.00	\$4,266.67
	SECRETARIA	\$7,467.00	\$16,000.00	\$ -	\$ -	\$28,800.00	\$4,266.67
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>	RESPONSABLE	\$7,467.00	\$16,000.00	\$ -	\$ -	\$28,800.00	\$4,266.67
	VETERINARIO	\$7,467.00	\$16,000.00	\$ -	\$ -	\$28,800.00	\$4,266.67
	MECANICO	\$7,467.00	\$16,000.00	\$ -	\$ -	\$28,800.00	\$4,266.67
	ENCARGADO DE RELOJ MUNICIPAL	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENCARGADO DE AUDIO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENCARGADO DE ELECTRICOS	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENCARGADO DE CEMENTERIO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENCARGADO DE HERRERIA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENCARGADO DE LOGISTICA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENCARGADO DE JARDINERIA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ENFERMERO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	PARAMEDICO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	BRIGADISTA DE SALUD	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	BRIGADISTA DE PROTECCION CIVIL	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	LOGISTICA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	CHOFER RECOLECTOR DE BASURA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	CHOFER	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	OPERADOR	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	MAESTRO DE CULTURA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	BIBLIOTECARIO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ADMINISTRADOR DE RASTRO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ROTULISTA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	FONTANERO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	ELÉCTRICO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	AYUDANTE DE ELÉCTRICO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
	AYUDANTE DE HERRERIA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33

AYUDANTE	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
POCERO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
COBRATARIA DE BAÑOS PÚBLICOS	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
INTENDENTE	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
RECOLECTOR DE BASURA	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
BARRIDO A MANO	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33
VELADOR	\$7,467.00	\$14,000.00	\$ -	\$ -	\$25,200.00	\$3,733.33

VI.- Que el municipio, como orden de gobierno más cercano a la gente, conforme el marco constitucional y jurídico vigente, tiene a su cargo las funciones y la prestación de los servicios públicos básicos, para lo cual tiene personalidad jurídica propia y administrará libremente los recursos públicos a su cargo. Dentro de los principios que regulan el debido manejo de los recursos públicos municipales se encuentran los de economía, racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, con un enfoque de resultados. Los recursos Municipales serán utilizados de manera eficiente y efectiva, debiendo rendir cuentas sobre el uso de los fondos públicos, garantizando el cumplimiento de las funciones y servicios, el Municipio de Hecelchakán, tiene como reto mejorar la administración de los recursos públicos y la gestión gubernamental, estableciendo medidas de austeridad, realizar ajustes al gasto corriente y actuar con disciplina presupuestal.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza el tabulador de sueldos y salarios de servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2024, establecido en el considerado IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se ordena hacerle de conocimiento del presente acuerdo al Tesorero Municipal y al Director General de Administración, para lleven a cabo las provisiones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 7 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 7 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA AUTORIZACION DE AJUSTE DE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor; **CERO** votos en contra y **TRES** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 06**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DE COMPENSACIONES SALARIALES A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**B).-** Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).-** Que el Presidente Municipal, ha presentado propuesta para ajustar las compensaciones salariales de diversos servidores públicos municipales.

**D).-** Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

II.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2o. del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán y 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

III.- Con fundamento en lo que establece el artículo 1, 4 fracción III, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios, corresponde al H. Ayuntamiento establecer medidas de austeridad y reducciones del gasto. Por lo que se pone a la vista, la propuesta de dichos ajustes.

IV.- en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de que disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se deben aplicar ajustes al Presupuesto en determinados rubros entre los cuales se encuentran los relativos a gastos en servicios personales, sin afectar derechos laborales por ser parte de los derechos sociales protegidos, con la finalidad de realizar disminuciones en el gasto corriente que permitan que la aplicación de los recursos se ajuste a los ingresos existentes, para así no agravar la situación financiera de la hacienda pública municipal. Por lo que se pone a la vista, la propuesta de dichos ajustes.

IV.- Que la propuesta presentada por el Presidente Municipal, se hace constar en lo siguiente:

CARGO	NO. FUNCIONARIOS	SALARIO NETO MENSUAL ACTUAL	COMPENSACION	TOTAL SALARIO NETO MAS COMPENSACION	SALARIO NETO MENSUAL A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE	COMPENSACION	TOTAL SALARIO NETO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	23444.74	6000	29444.74	29000	0	29000
SINDICO DE HACIENDA	1	30066.4	12000	42066.4	30000	0	30000
SINDICO JURIDICO	1	30066.4	12000	42066.4	30000	0	30000
REGIDOR	8	29366.4	12000	41366.4	30000	0	30000

VI.- Que el municipio, como orden de gobierno más cercano a la gente, conforme el marco constitucional y jurídico vigente, tiene a su cargo las funciones y la prestación de los servicios públicos básicos, para lo cual tiene personalidad jurídica propia y administrará libremente los recursos públicos a su cargo. Dentro de los principios que regulan el debido manejo de los recursos públicos municipales se encuentran los de economía, racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, con un enfoque de resultados. Los recursos Municipales serán utilizados de manera eficiente y efectiva, debiendo rendir cuentas sobre el uso de los fondos públicos, garantizando el cumplimiento de las funciones y servicios, el Municipio de Hecelchakán, tiene como reto mejorar la administración de los recursos públicos y la gestión gubernamental, estableciendo medidas de austeridad, realizar ajustes al gasto corriente y actuar con disciplina presupuestal.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza el ajuste de compensaciones salariales de diversos servidores publicos municipales, establecido en el considerado IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se ordena hacerle de conocimiento del presente acuerdo al Tesorero Municipal y al Director General de Administracion, para lleven a cabo las previsiones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 7 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 7 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, LA AUTORIZACION AUTORIZA EL AJUSTE DE COMPENSACIONES SALARIALES A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SEIS** votos a favor; **CERO** votos en contra y **TRES** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 07**

#### **DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBAN NOMBRAR AL ENLACE ADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL (INDEFOS)**

##### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**B).-** Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).-** Que el Presidente Municipal en uso de las atribuciones que la normatividad le confieren, propone a los integrantes del Cabildo nombrar enlace administrativo para realizar gestiones en representación del H. Ayuntamiento ante el Instituto de Desarrollo y Formación Social (INDEFOS). Con el principal objetivo fortalecer las unidades administrativas del Gobierno Municipal a través de la capacitación, asesoría y asistencia técnica.

##### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

**II.-** Que conocidos los motivos para nombrar enlace administrativo ante el Instituto de Desarrollo y Formación Social, es procedente por parte de este H. Ayuntamiento del Municipio Hecelchakán de

designa al Licenciado Marco Avelino Chávez Pérez como Enlace Administrativo, para coordinar y llevar a cabo los trabajos de colaboración interinstitucional que permita fortalecer las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal

**IV.-** Que los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueban nombrar al enlace administrativo con el Instituto de Desarrollo y Formación Social (**INDEFOS**).

**SEGUNDO:** Se autoriza nombrar enlace administrativo al Licenciado Marco Avelino Chávez Pérez para coordinar y llevar a cabo los trabajos de colaboración interinstitucional con el Instituto de Desarrollo y Formación Social (indefos).

**TERCERO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S :**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 14 de octubre de 2024.

C. José Ceastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 14 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DE DESIGNACIÓN DEL ENLACE ADMINISTRATIVO PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL (INDEFOS).**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor; **CERO** votos en contra y **UNA** abstención.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 08**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HECELCHAKAN PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

**B).-** Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C).-** Que conforme lo dispone el artículo 37 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal también denominado Alcalde, titular de la representación política del órgano colegiado.

**D).-** Que el Presidente Municipal en uso de las atribuciones que la normatividad le confieren, propone a los integrantes del Cabildo la imagen institucional de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán para el período 2024-2027, el distintivo permitirá identificar las funciones de los servidores públicos municipales, así como la ejecución de los programas, obras y acciones que en este periodo se realicen, para ello deberá colocarse en los documentos que expidan las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Hecelchakán y en bienes de propiedad municipal.

#### **CONSIDERANDOS:**

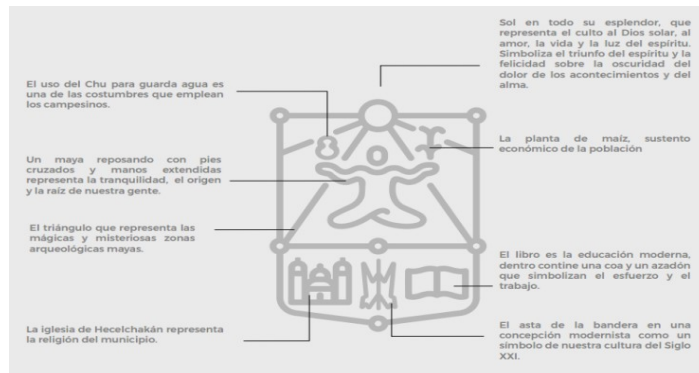
**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado

de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

II.- Que el objetivo del Presidente Municipal, es el de someter a consideración del Cabildo los lineamientos generales para el uso de la imagen institucional que corresponderá a la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal 2024-2027, lo que comúnmente se denomina logotipo que habrá de colocarse en documentación y correspondencia oficial, obras, servicios y programas municipales, vehículos así como en todos los bienes del H. Ayuntamiento de Hecelchakán; el diseño de dicha imagen se describe de la siguiente manera:



Que para efectos de ilustración gráfica, la imagen institucional del Gobierno del Municipio de Hecelchakán para el período de gobierno 2024-2027, quedará representada de la siguiente manera:



III- Que los conceptos que se consagran en la imagen institucional versa en lo siguiente:



IV.- Que los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueban los Lineamientos de la Imagen Institucional de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán para el periodo 2024-2027.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, proveer a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal todos los elementos necesarios para el uso de la imagen institucional autorizada.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 14 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; Licenciado Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C, Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Víctor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HECELCHAKAN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 14 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2024-2027.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Nominal**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor; **CERO** votos en contra y **UNA** abstención.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 09

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Que una de las obligaciones de todo ciudadano mexicano que cuente con dieciocho años cumplidos es asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar, según dispone el artículo 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B).**- Que en virtud de este mandato constitucional, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, está obligado a conformar un órgano colegiado que vigile el cumplimiento de esta obligación cívica, por lo que a propuesta de la Presidenta Municipal de Hecelchakán, el Cabildo deberá conformar la Junta Municipal de Reclutamiento.

**C).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

**D).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el periodo de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y

32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

- III. La Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

**VISTOS:** Para dictaminar la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**, de conformidad con el artículo 42 de la *Ley del Servicio Militar*. *En ese sentido está comisión Edilicia dictamina al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

- I. *Esta Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*
- II. *Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión Edilicia de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán.*
- III. *Que el propósito del Servicio Militar Nacional es el de disponer de reservas para coadyuvar en la seguridad y defensa de la nación, contribuir al auxilio de la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres naturales. Asimismo, fortalecer los valores morales, el respeto por los símbolos patrios y mantener el sentimiento de unidad nacional y amor a la patria, tal y como lo dispone el artículo 1º. del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, que a la letra dice:*

**Reglamento de la Ley del Servicio Militar**

*“Artículo 1º.- El cumplimiento servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicano aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses. Tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación” (sic).*

- IV. *Que para que los futuros conscriptos puedan alistarse en las filas de la Guardia Nacional, es necesario que en sus localidades se establezcan oficinas para el reclutamiento de jóvenes con dieciocho años cumplidos, que en el caso del Municipio de Hecelchakán habrá una oficina denominada Junta Municipal de Reclutamiento, unidad administrativa colegiada, integrada por el Presidente Municipal, quien a su vez es Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento, el Secretario del H. Ayuntamiento que fungirá como el Secretario de la Junta, un Regidor y tres miembros de la sociedad civil, que se desempeñarán como vocales y que en conjunto tienen como función, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar, la inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el Municipio de*

Hecelchakan, la organización del sorteo y las demás operaciones preliminares de la conscripción en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

- V. Que bajo ese contexto la Presidenta Municipal de Hecelchakán, propuso que la Junta Municipal de Reclutamiento sea integrada por los siguientes servidores públicos municipales:
- I. **C. José Cevastian Yam Poot**, Presidente Municipal
  - II. **C. Silver Antonio Velázquez Herrera**, Secretario del Ayuntamiento.
  - III. **C. Victor Manuel Ake Couoh**, Síndico de Asuntos Jurídicos.
  - IV. **C. Felipe de Jesús Ortiz Cruz**, Subdirector de Gobernación
  - V. **C. Elieser Salvador Martínez Xool**, Coordinador de Asuntos Jurídicos
  - VI. **C. Victor Manuel Dzul Che**, Coordinador de la Junta de Reclutamiento.

- VI. *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estima procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.*

**SEGUNDO:** *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

**TERCERO:** *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

**CUARTO:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**SEGUNDO:** QUEDA CONSTITUIDA LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN PARA EL PERÍODO 2024-2027, INTEGRADA POR LOS CC. **JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO; **SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**, SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, **C. VICTOR MANUEL AKE COUOH**, REPRESENTANTE DEL CABILDO, **FELIPE DE JESÚS ORTÍZ CRUZ**, **ELIESER**

**SALVADOR MARTÍNEZ XOOL, Y VICTOR MANUEL DZUL CHE** VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO AL COMANDANTE DE LA 33ª ZONA MILITAR CON DESTACAMENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongán al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 30 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 10

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**.

**B).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el periodo de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. Las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE**

**SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

**VISTOS:** Para dictaminar la **EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**, de conformidad con la *fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*. En este sentido las Comisión Edilicias dictamina al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. *Esta Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.*
- II. *Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión Edilicia de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán y el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda, respectivamente.*
- III. *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakán**, propuesta que a la letra consagra:*

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.****CAPÍTULO I  
OBJETO Y APLICABILIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakán (en adelante y para efectos prácticos denominado como el "PACC"), sus disposiciones son de carácter general y complementario de las leyes en materia de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que sean convocados por las dependencias, entidades y unidades administrativas de la administración pública del Municipio de Hecelchakán, y serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan que ver con la instrumentación de algún proceso de licitación y adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

*La integración, mantenimiento y actualización del PACC, así como la inscripción y expedición de las constancias de registro correspondientes estarán a cargo de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.*

*Podrán solicitar su registro en el PACC las personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción, Prestación de Servicios y Proveedores de Materiales e Insumos, que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, o que se les haya adjudicado algún contrato, ya sea por licitación pública, concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, de conformidad con el monto mínimo y máximo de adjudicación aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal.*

**ARTÍCULO 2.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1. **Acta Constitutiva:** El documento o instrumento notarial en el que conste la constitución legal de una persona moral conforme a la legislación aplicable y que contenga los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad.
2. **Acta de nacimiento:** Es el documento oficial por el cual se otorga constancia de los datos básicos acerca del nacimiento de una persona.
3. **Accionista o socio:** Es la persona física o moral que es propietaria por cualquier título legal de acciones o partes sociales de los distintos tipos de sociedades reconocidas en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Adjudicación:** El Acto administrativo que consta de diversas etapas y formalidades de procedimiento que consiste en la asignación de un contrato para la prestación de servicios o adquisición de bienes a una persona física o moral.
5. **Cancelación:** Anulación de un registro en el "PACC".
6. **Cédula del registro federal de contribuyentes:** Documento oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cual se asienta el Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de las personas físicas o morales y su domicilio fiscal.
7. **Comprobante de domicilio:** Documento oficial consistente en recibo de energía eléctrica o recibo de servicio telefónico en el que se indique el domicilio de una persona física o moral y que deberá coincidir con el que se contenga en la cédula de identificación fiscal.
8. **Contratista:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.
9. **Prestador de Servicios:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de Prestación de Servicios o actos relacionados con las mismas.
10. **Proveedor:** La persona física o moral capaz de asumir obligaciones y derechos que celebre contratos de Suministros de Materiales e Insumos o actos relacionados con las mismas.
11. **Certificado de registro al PACC:** Es el documento en el que consta el registro que se le otorga a un contratista que ha cumplido con todos los requisitos para inscribirse en el PACC.

12. **Inhabilitación:** Es el acto administrativo emitido por la Contraloría y a través del cual declara provisionalmente a un contratista, como incapaz para participar en algún procedimiento de adjudicación, cuando existan elementos que hagan presumible la presunta comisión de las infracciones previstas en la legislación correspondiente.
13. **Escritura de modificaciones al Acta Constitutiva:** Son todos aquellos instrumentos notariales en los que consten las distintas reformas, modificaciones y/o cambios que haya sufrido el capital social, estatutos y órganos de administración de una persona moral y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio conforme a la legislación aplicable.
14. **PACC:** El Padrón De Contratistas, Prestadores De Servicios Y Proveedores De Materiales E Insumos Certificados Del Municipio De Hecelchakan
15. **Persona Física:** Es un individuo que cuenta con la capacidad para obligarse legalmente y ser sujeto de derechos y obligaciones.
16. **Persona Moral:** Es una organización de personas físicas o morales que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a la que el derecho atribuye y reconoce personalidad jurídica propia, distinta de la de sus socios, y en consecuencia capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercer derechos.
17. **Poder notarial:** Es el instrumento expedido ante Fedatario Público en el que consten el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de una persona moral o física hacia otra persona o personas físicas o morales. En el caso de poderes otorgados en el extranjero, el instrumento en el que consten deberán estar apostillados conforme al Convenio de La Haya.
18. **Registro:** Asentar información técnica, económica, y moral, así como la especialización y experiencia de una persona física o moral en el PACC.
19. **Representante legal:** Es la persona física o moral que representa legalmente a un contratista y a la que le han sido otorgados poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al poder notarial.
20. **Solicitante:** Cualquier persona física o moral dedicada a la industria de la construcción, prestación de servicios y proveedor de materiales e Insumos, que deseen participar en algún procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, o que se le haya adjudicado algún contrato.
21. **Municipio:** El municipio de Hecelchakán, que forma parte integrante del estado de Campeche.
22. **Obras públicas:** Son las actividades y trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler toda clase de bienes inmuebles.
23. **Objeto social:** Son las actividades lícitas sujetas al derecho mercantil, registradas en los estatutos de una persona moral que constituyen las actividades a las que se dedica.
24. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios

que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 3.-** Los solicitantes que deseen obtener el registro para ejecutar obras, prestar un servicio, o proveer un bien en el Municipio deberán cumplir con los requisitos vigentes, así como las condiciones que se requerirán para acreditar la solvencia económica, técnica, la especialización y experiencia. Dichos requisitos, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

### **A) PARA INSCRIPCIÓN:**

**1.- Formato de INSCRIPCIÓN sin abreviaturas, nombre completo y firma.**

**Nota: Deberá de presentarse 1 original. Llenar a máquina o computadora, no llenar los espacios reservados para la vigencia).**

**2.- Carta de solicitud de INSCRIPCIÓN al registro de contratistas**

**Nota: Formato libre. Dirigida a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Impresa en hoja membretada de la empresa.**

**3.- Acta constitutiva, así como sus modificaciones. En el caso de personas físicas se entregará acta de nacimiento.**

**Nota. - Deberán de presentar original y copia simple para cotejo.**

**4.-Copia de la identificación oficial. (IFE o Pasaporte vigente) del representante legal.**

**5.- Currículum de la persona moral o física.**

**Nota: Deberá incluir, la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, así como Relación de obras. Firmado en todas y cada una de las hojas. En caso de no contar con maquinaria u obra o ser empresa de reciente creación manifestarlo dentro del mismo.**

**6.- Copia del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**7.- Copia del Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R1) o copia de la Cédula de Identificación Fiscal vigente.**

**8.- Copia del comprobante del domicilio fiscal con una antigüedad máxima de 2 meses. Nota: En caso de haber sufrido cambio de domicilio, anexar el acuse de movimiento de actualización de situación fiscal que lo acredite.**

**9.-Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente (Opinión positiva), que emite vía electrónica el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (Opinión Positiva)**

**La documentación también deberá entregarse de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.**

## **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE REGISTRO**

**ARTÍCULO 4.-** El procedimiento de calificación para el registro al PACC deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

I.- La experiencia, capacidad financiera, comercial y técnica del solicitante, se considerará sobre la base de su actividad global, incluyendo tanto su actividad ejercida en el Municipio como fuera de él;

II.- La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas deberá fundar y motivar su negativa de otorgar el registro o de un solicitante;

III.- La solicitud de registro, será bajo la más estricta responsabilidad del solicitante, por lo que en caso de negativa, no se suspenderá el procedimiento de adjudicación o contratación.

**ARTÍCULO 5.-** Para que un solicitante ya sea persona física o moral pueda inscribirse en el PACC, además de presentar los documentos a que se refieren los presentes lineamientos, deberán acatar las siguientes disposiciones:

I. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos vigentes autorizados y publicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable.

II. Presentar la documentación completa en carpetas lefort o similares con la leyenda, "INSCRIPCIÓN" y los datos generales de la empresa o solicitante; en el que se contengan los documentos que se requieran impresos y de manera digital en formato PDF guardados en un disco compacto.

III. La Información contenida en el disco compacto deberá estar ordenada en carpetas con el número y requisito correspondiente.

IV. Toda la documentación tanto impresa como electrónica deberá estar completa y legible.

V. La documentación en archivo PDF, deberá presentarse en el mismo orden que guarden los documentos originales.

VI. Adjuntar una copia del formato de solicitud, que servirá como acuse de recepción del documento.

**ARTÍCULO 6.-** El procedimiento administrativo para obtener el registro en el PACC, se sustanciará de la siguiente forma:

- a) El solicitante deberá presentar su solicitud y los documentos e información a que se refieren los presentes lineamientos, de la forma siguiente:

Los documentos se presentarán en el orden que se indica en el artículo 3 de estos lineamientos, dividiéndolos con pestañas.

Los documentos deberán presentarse en carpetas Lefort o similares, y en las portadas se deberán señalar que corresponden a:

De manera complementaria, el solicitante deberá presentar la información de manera digital en un disco compacto, en donde se contendrán los archivos de las copias simples con formato PDF legibles, divididos en carpetas legal, financiera y técnica.

- b) La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas será la encargada de recepcionar la solicitud y documentos e información, y en un plazo de 5 días hábiles dictaminará y analizará los documentos e informes, y en su caso podrá requerir del solicitante para que en un plazo de 3 días hábiles haga las aclaraciones correspondientes o presente la información faltante.

- c) *Transcurrido este último plazo sin que el solicitante hubiere cumplido con el requerimiento, la solicitud será rechazada en forma automática.*
- d) *10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, documentos e información, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas en el caso que corresponda, deberá emitir la constancia con la que se acredite el registro, o el acuerdo donde se deseche la solicitud debidamente fundada y motivada. Cuando no proceda el registro por las causas que se señalen, quedarán a disposición del interesado los documentos, en días y horas hábiles de lunes a viernes de nueve a quince horas, en el domicilio de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, de insistir en el registro, deberá iniciar nuevamente el trámite descrito.*

*La constancia de registro que emita la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, según sea el caso, contendrá los datos e información que ésta considere conveniente, pero en todo caso, y de manera enunciativa más no limitativa contendrá: Nombre del contratista, nombre del representante legal del contratista, nombre del representante técnico, período de vigencia, especialidad del contratista, fecha y lugar de expedición.*

**ARTÍCULO 7.-** *El registro en el PACC tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir de la fecha de expedición de la constancia que acredite dicho registro. Una vez que haya finalizado su vigencia deberá tramitarse de nueva cuenta su inscripción.*

*Las cantidades que tendrán el carácter de "otros derechos" conforme a lo que dispone el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y que se deberán pagar por la inscripción:*

- A) *Por un nuevo registro se deberá pagar a la hacienda pública municipal la cantidad equivalente a 40 UMAS vigentes.*
- B) *Desde el momento en que se soliciten, se deberá realizar el pago correspondiente ante la Dirección de Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán por los derechos que corresponda.*

*Del total de las cantidades que se ingresen de manera mensual a la hacienda pública municipal en concepto de registro, en el PACC señaladas en el inciso a), deberá destinarse a gastos de Administración generados. En todo caso, la cantidad ingresada será sujeto a las comprobaciones y justificaciones ante la Tesorería Municipal conforme a la reglamentación que corresponda. La Tesorería Municipal en el ámbito de sus funciones deberá llevar a cabo todas las provisiones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí indicado.*

**ARTÍCULO 8.-** *Los solicitantes interesados en continuar calificados e inscritos en el PACC, deberán solicitar la reinscripción al vencimiento del registro.*

#### **CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO**

**ARTÍCULO 9.-** *La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas estará facultada para suspender los efectos de la calificación y registro de los solicitantes, cuando:*

- I.- *Se les declare por autoridad competente, en estado de quiebra, intervenido o sujeto a concurso mercantil;*

- II.- Incurran en cualquier acto u omisión, que le sean imputables y que perjudiquen los intereses del Municipio;
- III.- Sean declarados por autoridad competente en quiebra fraudulenta o bien tengan incapacidad legal para contratar;
- IV.- Hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- V.- Hayan perdido la titularidad de la patente o de algún derecho exclusivo, que lo imposibilite para ejecutar obras que requieran de conocimientos técnicos, científicos o tecnológicos especializados.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas estará facultada para cancelar un registro en el PACC, fundando y motivando su determinación en los siguientes casos:

- I.- La información que hubiere proporcionado el interesado para su inscripción resulte falsa;
- II.- El contratista se encuentre inhabilitado, comete infracciones a la legislación relativa de la obra pública, actúe con dolo o mala fe en procedimientos de licitación, o se le hayan rescindido contratos por causas imputables a él;
- III.- No se cumpla con algún contrato de obra pública por causa imputable al interesado y resulten perjudicados los intereses de la comunidad o de la Administración Pública.
- IV.- Se declare por autoridad competente la quiebra fraudulenta del interesado.
- V.- Se hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal en materia de obras públicas, según sea el caso, o por causas que les sean imputables al interesado.
- VI.- El interesado este legalmente incapacitado para contratar, o,
- VII.- Se considere conveniente para salvaguardar intereses de orden público.

En este caso, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas comunicara a las Dependencias y Entidades del Municipio de la baja en el padrón del contratista para que se tomen las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO 11.-** "EL MUNICIPIO" podrá celebrar convenio con las diversas Camaras de Comercio, Cámaras de la Industria de la Construcción, Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos u otros similares con la finalidad de agilizar los procesos de registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakán.

**ARTÍCULO 12.-** Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, serán la encargadas de interpretar y ejecutar los presentes lineamientos. Para las cuestiones no previstas en estos lineamientos, será facultad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Territorial y Obras Públicas el decidir la cuestión respectiva.

- IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y De Hacienda** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estima procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente expedir los **Lineamientos para el Registro al Padrón de Contratistas Certificados del Municipio de Hecelchakan**.

**SEGUNDO:** Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA (RÚBRICA)**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda**, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, TOMAR TODAS PREVISIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.

**CUARTO:** CÚMPLASE.

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 30 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES DE MATERIALES E INSUMOS CERTIFICADOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Nominal**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor; **DOS** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 11

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**

#### ANTECEDENTES

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**.

**B).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. Las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL**

**USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**

**VISTOS:** Para dictaminar la **EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**, de conformidad con la *fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. En este sentido las Comisión Edilicias dictamina al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

- I. Esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA** cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*
- II. Que con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakan, se conformó la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán y el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda, respectivamente.*
- III. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, así como el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, disponen las medidas tendientes al manejo responsable de los recursos de la hacienda pública municipal, en los cuales la tesorería cuenta con facultades para elaborar los instrumentos, mecanismos y procedimientos que garanticen la aplicación transparente de los fondos que reciban las diferentes áreas de la administración pública municipal, por tanto, cuenta con las atribuciones suficientes para tal emisión normativa.*
- IV. La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta para expedir el **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan**, propuesta que a la letra consagra:*

**MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**

**INTRODUCCIÓN**

*El presente Manual contiene las normas, políticas y procedimientos para el adecuado uso y control de los fondos revolventes, que lleguen a asignarse a las unidades administrativas y áreas operativas del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.*

#### **OBJETIVO**

*Proporcionar a la Tesorería Municipal, los elementos necesarios que permitan una correcta y transparente ejecución de los recursos económicos asignados a los fondos revolventes, para efficientar el uso y manejo de los fondos mencionados; así como formalizar y fortalecer las medidas de control interno para resguardar debidamente los recursos patrimoniales del H. Ayuntamiento.*

#### **DESCRIPCIÓN**

*El fondo revolvente representa uno de los medios autorizados para ejercer el presupuesto con dinero en efectivo y de manera desconcentrada. Su monto corresponde a la asignación autorizada para la cobertura de aquellos gastos que siendo propios y naturales de la operación no admiten demora en el pago, así como contingencias cuya falta de atención lesionan la economía y/o imagen institucional.*

#### **POLÍTICAS FUNDAMENTALES**

- 1.- La aprobación de gastos que en los términos de este Manual se encuentren previstos a cubrir mediante el fondo revolvente es facultad exclusiva de la Tesorería Municipal.*
- 2. Cada unidad administrativa o área operativa del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, que tenga asignada la ejecución de un fondo revolvente, sujetará su operación a los límites establecidos ejerciendo su disponibilidad con apego a las normas respectivas y a su presupuesto autorizado.*
- 3. Queda expresamente prohibido la utilización de los recursos de los fondos revolventes para fines ajenos a la operación de cada unidad administrativa y/o área operativa del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.*
- 4. Los conceptos que se determinen cubrir contra los fondos revolventes, deberán ser fijados en cada caso por escrito por la Tesorería Municipal de la manera más homogénea posible en función de la tipificación de los servicios y sin apartarse del espíritu del presente instructivo.*
- 5. Los fondos revolventes solo podrán reembolsarse contra las cuentas bancarias operativas de la Tesorería Municipal.*
- 6. El periodo de reembolso establecido para el fondo revolvente será una vez al mes, con excepción de la Dirección General de Administración por la naturaleza del mismo, la cual podrá solicitar reembolso hasta cinco veces por cada mes, dependiendo de la disponibilidad de recursos.*
- 7. Como regla general todas las solicitudes de reposición a los fondos revolventes se deberán gestionar una sola vez de conformidad con el periodo establecido.*
- 8. Todo funcionario o empleado de las unidades administrativas o áreas operativas que tenga a su cargo el manejo de los fondos revolventes en efectivo, suscribirá recibo resguardado a la Tesorería Municipal.*

9. El fondo revolvente establecido y autorizado está orientado a la cobertura de gastos menores y propios de la operación, en consecuencia y sin menoscabo de la amplitud con que deban de ser consideradas las políticas que se mencionan con anterioridad, expresamente se prohíbe pagar contra el fondo revolvente:

- a) Gastos destinados a sueldos, sobresueldos, honorarios, comisiones, compensaciones, horas extras y en general cualquier otra remuneración por concepto de servicios personales.
- b) Reparaciones mayores, boletos de avión, servicio telefónico celular y notas personales.
- c) Primas de seguro y fianza.
- d) Las reparaciones mayores de mobiliario, equipo de oficina y de transporte, así como la adquisición de los mismos.
- e) Gastos de prensa y difusión.
- f) Facturas de gasolina.
- g) Recibos de viáticos como alimentación, hospedaje, transporte, entre otros que correspondan al mismo origen del gasto.
- h) Notas de alimentación personales sin justificación.
- i) Comprobantes de gastos efectuados en el ejercicio anterior a la constitución del fondo revolvente.
- j) Los recibos firmados por los gastos a comprobar.
- k) Comprobantes de gastos con fecha anterior al último cheque de reposición de fondo.

10. Los comprobantes del gasto deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Ser un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), timbrado a nombre de Municipio de Campeche y con RFC MCC811208FQ5, así como contar con la impresión del PDF y XML.
- b) Cada CFDI no deberá exceder de \$2,000.00 pesos.
- c) Los comprobantes que sustentan una solicitud de reposición de fondo revolvente deberán corresponder al período que se indica en la propia solicitud.
- d) Cada comprobante que se incluya en el fondo deberá ir acompañado de concepto y justificación por el que se efectuó el gasto, mediante oficio firmado por el funcionario encargado. En el caso de alimentos se deberá presentar el Anexo 2 del presente manual.
- e) Cada CFDI deberá tener evidencia del material o servicio recibido.

11. Los Titulares de las unidades administrativas, juntamente con los funcionarios encargados de la ejecución de los fondos revolventes, serán solidariamente responsables de su manejo y buen uso, en la forma y en los términos que establece el presente Manual.

12. En todo momento cualquier fondo deberá estar integrado únicamente por efectivo en caja y documentación debidamente autorizada, pagadas y pendiente de reembolso.

13. El fondo revolvente puede ser cancelado en cualquier momento por la Tesorería Municipal.

14. Queda bajo responsabilidad de la Tesorería Municipal programar y realizar arqueos a fondos revolventes de caja turnando copia al Titular del Órgano Interno de Control del resultado de los arqueos practicados, en el caso de sobrantes o faltante corresponderá al Titular de la Tesorería Municipal resolver lo conducente.

#### **PROCEDIMIENTOS**

- I. *Apertura de fondo Revolvente:*
  1. La solicitud de apertura del fondo revolvente se realizará mediante oficio a la Tesorería Municipal, con el visto bueno del Síndico de Hacienda, señalando la cantidad sugerida mensual.
  2. En caso que la Tesorería Municipal apruebe la solicitud de apertura del Fondo Revolvente, el funcionario responsable requiere su cheque en la Coordinación de Egresos en 3 días hábiles firmando póliza y recibo.
- II. *Reposición de Fondo Revolvente*
  1. La liquidación de los egresos que se generen por conducto del fondo revolvente deberán formalizarse mediante el envío del Anexo 1 acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, original y completa, misma que servirá para sustentar la generación del cheque correspondiente.
  2. La solicitud de reposición de fondo revolvente deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal mediante oficio indicando el monto a reponer.
  3. Una vez recibido el oficio, la Coordinación de Egresos procederá a la revisión de la documentación comprobatoria, para verificar que cumplan con los requisitos y disposiciones del presente manual.
  4. Si la documentación comprobatoria no cumple con las características correspondientes, la reposición será rechazada por la Tesorería Municipal.
  5. En caso que la documentación comprobatoria cumpla con todos los requisitos correspondientes, se procederá a expedir el cheque por la cantidad solicitada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de documentación.
- III. *Cancelación de Fondo Revolvente*
  1. Todos los fondos revolventes deben ser cancelados antes del cierre del ejercicio en el cual se abrieron, por lo que es obligación del responsable del mismo solicitar la cancelación en tiempo y forma a la Tesorería Municipal.
  2. El funcionario responsable del fondo revolvente solicitará mediante oficio a la Tesorería Municipal, la cancelación del mismo, integrando el formato del Anexo 1 así como señalando la cantidad depositada en efectivo a cajas de la Tesorería Municipal en caso de existir sobrantes, anexando el comprobante de depósito original.

3. La Coordinación de Egresos recibirá la documentación comprobatoria, en caso de que sea completa y en original, y procederá a la cancelación del fondo.

**ANEXO 1**

MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN  
RELACIÓN DE GASTOS DE FONDO REVOLVENTE

NÚMERO DE OFICIO

AREA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_  
PERIODO : \_\_\_\_\_ FECHA DE ÚLTIMO CHEQUE DE REPOSICIÓN: \_\_\_\_\_

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	PROYECTO PRESUPUESTAL	IMPORTE
<b>TOTAL</b>					-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

FORMULÓ

REVISÓ

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL REPOSABLE A QUIÉN SE LE APERTURÓ EL FONDO REVOLVENTE

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR DE EGRESOS

**ANEXO 2**

**MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN**  
**(NOMBRE DE LA DIRECCIÓN QUE COMPRUEBA)**

(DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE ALIMENTOS)	
FECHA DEL CONSUMO DE ALIMENTOS:	DD/MM/AAAA
LUGAR DEL CONSUMO DE ALIMENTOS:	
NOMBRE DEL PROYECTO PRESUPUESTAL:	

LISTA DE COMENSALES:

NOMBRE	FIRMA

REVISÓ

\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ENCARGADO

AUTORIZÓ

\_\_\_\_\_

DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

**V.** *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y De Hacienda** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, estima procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente expedir el **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.**

**SEGUNDO:** Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, 25 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA (RÚBRICA)**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia Unidas de **Gobernación y Seguridad Pública y de Hacienda**, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

**SEGUNDO:** Se aprueba expedir el **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.**

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección General de Administración, tomar todas previsiones legales y administrativas para la debida observancia del **Manual para el Uso, Comprobación y Reposición de los Fondos Revolventes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan**

**CUARTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 30 de octubre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C, Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de octubre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA RELATIVO A LA EXPEDICION DEL MANUAL PARA EL USO, COMPROBACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Nominal**

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor; **TRES** votos en contra y **CERO** abstenciones.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 14

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO Y LOS COLORES QUE SERÁN ASIGNADOS MEDIANTE SORTEO A LAS FÓRMULAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024 - 2027.**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

**B).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO Y LOS COLORES QUE SERÁN ASIGNADOS MEDIANTE SORTEO A LAS FÓRMULAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024 - 2027.**

#### **ANTECEDENTES**

A. Que el artículo 2 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche, establece que corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

B. Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

C. Que estas Comisiones Edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

III.- Que una vez aprobado el registro de una fórmula de candidatos a Comisario Municipal, se utilizará el procedimiento de sorteo para la asignación del color distintivo que la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, establece para su identificación, siendo el siguiente:

1.- En un ánfora de cristal oscura debidamente autorizada y supervisada por los Cabildantes que deseen verificarla;

2.- Se depositarán en cantidad idéntica al número de registros aprobados, esferas de los colores aprobados que serán los distintivos de cada fórmula;

3.- se solicitará que un Cabildante extraiga una esfera de color, que le corresponderá a las fórmulas Registradas con Numero Uno; posteriormente el siguiente cabildante extraerá la esfera de color, que corresponderá a las fórmulas

Registradas con Numero dos, este proceso se repetirá hasta agotar el número de fórmulas registradas para la elección de Comisarios Municipales.

4.- La extracción de la primera esfera para asignar color, la efectuará el primer regidor de representación proporcional, posteriormente la segunda esfera de asignación de color la sustraerá el primer regidor de mayoría relativa, este proceso alternado y sucesivo entre los cabildantes se repetirá las veces necesarias hasta el momento que todas las formulas le fueron asignando color distintivo

5.- *Inmediatamente concluido el procedimiento señalado el C. Secretario del Ayuntamiento, anunciará al pleno el color que le haya correspondido de acuerdo al número registro de fórmula.*

6.- *Finalmente se hará el registro en el acuerdo y acta de la sesión de la fórmula y su color distintivo en la elección de la Comisaría Municipal correspondiente;*

*IV: Los colores que se autorizan para ser asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Comisarios Municipales que sean aprobadas por el Ayuntamiento, relacionados en orden alfabético son los siguientes:*

1. *Amarillo;*
2. *Azul;*
3. *Blanco.*
4. *Gris*
5. *Morado*
6. *Negro*
7. *Rosado*
8. *Rojo; y*
9. *Verde;*

**QUINTO:** *Que bajo ese contexto la comision de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA se pronuncian por la afirmativa de aprobar el presente resolutive y emiten el siguiente*

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** *Es procedente aprobar el PROCEDIMIENTO Y LOS COLORES QUE SERÁN ASIGNADOS MEDIANTE SORTEO A LAS FÓRMULAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024 - 2027.*

**SEGUNDO:** *Remítase el presente resolutive a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.*

**TERCERO:** *Cúmplase.*

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el procedimiento para la asignación del color distintivo que será asignado mediante sorteo a cada fórmula aprobada para participar en el proceso de elección de comisario de la demarcación municipal correspondiente.

**SEGUNDO:** Se aprueban los colores señalados en el considerando tercero del presente resolutivo, para ser asignados mediante sorteo a las fórmulas participantes en la elección de Comisarios Municipales que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

**TERCERO:** Se ordena a la Tesorería proveer de los insumos y requerimientos necesarios para satisfacer adecuadamente el procedimiento aprobado.

**CUARTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 13 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Víctor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO Y LOS COLORES QUE SERÁN ASIGNADOS MEDIANTE SORTEO A LAS FÓRMULAS APROBADAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024 - 2027.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 15

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE POCBCO, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SU CANDIDATURA.**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

**B).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS  
FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN  
DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE POCBCO,**

**SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SU CANDIDATURA.****ANTECEDENTES**

A. *Que el artículo 2 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche, establece que corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.*

B. *Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.***

C. *Que estas Comisiones Edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

**CONSIDERANDOS**

I.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

II.- *Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*

III.- *Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 9, 10, 11 y 12 Fracción I y II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y las Bases previstas en la Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de Hecelchakan para el período de gobierno 2024 – 2027; Se procedió al análisis de cada uno de los expedientes para otorgar o negar registros de las fórmulas inscritas para la elección comisario respectiva.*

IV.- *En primer término, se resuelve lo conducente a las candidaturas improcedentes indicando la causal por la que se niega el registro, conforme al análisis que de cada expediente realizaron los integrantes del Cabildo, los cuales en su totalidad se mantuvieron a disposición plena para consulta, análisis y posicionamiento al respecto, así como de igual manera se dispusieron para el caso de aquéllos que se declaran procedentes.*

El procedimiento de calificación de fórmulas, para negar o declarar procedentes los registros que le permitirán contender, arroja los siguientes resultados:

I.- En la Comisaría Municipal **POCBOC**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **POCBOC**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	Marcos Antonio Sima Caamal	azul
02	José Clemente Sima Noh	amarilla
03	José María Noh Pech	negra

II.- En la Comisaría Municipal **SANTA CRUZ**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **SANTA CRUZ**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	Julio Antonio Caamal Panti	azul
02	Guillermo Panti Bacab	amarilla
03	Alber Jesús Ayil Canul	negra

III.- En la Comisaría Municipal **SAN VICENTE CUMPICH**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **SAN VICENTE CUMPICH**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	Henry Robani Cahuich Chan	azul
02	Isasias Ucan Pech	amarilla

IV.- En la Comisaría Municipal **DZITNUP**, para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **DZITNUP**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	José Roberto Xool Chi	azul
02	José Guillermo Chi Ek	amarilla
03	Asunción Haas Chuc	negra

V.- Respecto de los actos de campaña, las fórmulas aprobadas, se sujetarán a lo siguiente:

- Únicamente podrán realizarse dentro del plazo de las cero horas del día miércoles 13 hasta las veinticuatro horas del viernes 15 de noviembre de 2024, el día sábado 16 de noviembre no podrá realizarse ningún acto de proselitismo, la fórmula que infrinja esta disposición, perderá su registro.
- Las campañas se realizarán al amparo del color que les hubiese sido asignado a la fórmula;
- Las actividades de campaña únicamente podrán consistir en la celebración de mítines, visitas domiciliarias y reuniones de trabajo;

- Solo será permitida la propaganda electoral que se realice por medio de perifoneo, medios masivos de comunicación, mantas y volantes impresos y la que en su caso se encuentre prevista en el reglamento municipal;
- No podrá realizarse propaganda electoral con pintas en bardas, albarradas, muros y paredes o de cualquier otra forma no prevista en la fracción anterior o en su caso, por el reglamento municipal;
- No podrán participar en forma alguna los partidos políticos, sus dirigentes nacionales, estatales, municipales, seccionales, vecinales, de colonia o de manzana; y,
- Ningún servidor público municipal podrá participar en forma alguna en actos de campaña o realizar actos de proselitismo. El incumplimiento a ello será motivo de sanción administrativa, incluida la de destitución, sin perjuicio de cualquier otra.
- La inobservancia de alguna de estas situaciones traerá como consecuencia la cancelación del registro de la fórmula infractora

VI.- Que bajo ese contexto la comisión de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** se pronuncian por la afirmativa de aprobar el presente resolutivo y emiten el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar la **CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISARIAS MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES DE: POCCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A SU CANDIDATURA.**

**SEGUNDO:** Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el registro de las fórmulas dictaminadas procedentes y la asignación de los colores distintivos para participar en el proceso de elección de comisarios municipales 2024 - 2027.

**SEGUNDO:** Por su orden de registro las fórmulas aprobadas serán colocadas a partir del recuadro ubicado en el extremo superior izquierdo de la boleta electoral.

**TERCERO:** Notifíquese lo resuelto en el presente acuerdo a los candidatos al cargo de Comisario Municipal de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**CUARTO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en sedes de las Juntas y Comisarías de la demarcación territorial del Municipio de Campeche.

**QUINTO:** Se convoca conforme a la BASE DÉCIMA de la convocatoria de la elección, a las fórmulas aprobadas el día de hoy 14 de noviembre a del presente año, a las 12:00 HORAS, en este recinto para la firma del acuerdo de civilidad y respeto del proceso electoral.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 13 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C, Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Víctor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA, RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS INSCRITAS Y LA ASIGNACIÓN DEL COLOR DISTINTIVO QUE CORRESPONDERÁ A CADA CANDIDATURA QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES DE: POBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024- 2027.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 16

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE: DE POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**B).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
RELATIVO AL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL,  
ASÍ COMO LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS  
RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS**

**MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE: DE POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.****ANTECEDENTES**

A. Que el artículo 2 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche, establece que corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

B. Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

C. Que esta Comisión Edilicia con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutive correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

III.- . Que con fundamento en lo que establece el artículo 16 de la Ley Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche,; el objeto de esta propuesta es que el H. Cabildo apruebe lo siguiente:

- El padrón de vecinos que deberá utilizarse el día de la elección;
- Los formatos de actas de apertura, cierre y de cómputo de votos;
- Las características de las boletas electorales;
- Material electoral consistente en urnas de material transparente, mamparas y demás elementos que aseguren el secreto del voto, tinta, sello con la leyenda VOTÓ; además de los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;
- La dirección y ubicación exacta de las mesas receptoras de votación;
- Los funcionarios municipales que se desempeñarán como presidentes de las mesas receptoras de votación;

- *Los vecinos que serán insaculados para fungir como secretarios y escrutadores propietarios y suplentes;*
- *Integración de las mesas receptoras de votación;*
- *Acreditación de los representantes de las fórmulas de candidatos ante las mesas receptoras de votación;*
- *Entrega del material electoral a los presidentes de las mesas receptoras, y recepción de los paquetes electorales y*
- *La identificación oficial que habrá de utilizarse el día de la elección de comisarios.*

**IV.-** *Que el Padrón de Vecinos será con el que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.*

**V.-** *Las actas de apertura y cierre de la votación; y de cómputo de votos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 fracción II y 17 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche que disponen lo siguiente:*

**A).-** *El acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación considerará:*

*a) Respecto a la instalación:*

- 1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación;*
- 2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de la votación;*
- 3. El folio de las boletas electorales recibidas;*
- 4. Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las fórmulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las fórmulas; y*
- 5. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en la instalación.*

*b) Respecto al cierre de la votación:*

- 1. La hora de cierre de votación. En su caso, lo que corresponda conforme a las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;*
- 2. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en el cierre de la votación que deseen hacerlo; y*
- 3. En esta misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.*

**B).-** *El acta de cómputo de votos considerará:*

- a) El número de vecinos que votaron;*
- b) El número de boletas para votar sobrantes;*
- c) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de este acuerdo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;*
- d) El número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas;*
- e) El número de votos válidos;*

f) El número de votos nulos;

g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos y

h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

**VI.-** Que las características de las boletas de votación deberán contener los siguientes elementos:

a) Municipio, en su caso Sección Municipal, y Comisaría Municipal;

b) Color de las fórmulas que participan en la elección;

c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos propietario y suplente que integran cada una de las fórmulas, en el mismo espacio y bajo el color a que se refiere el inciso anterior;

d) Firma impresa del presidente municipal o, en su caso la del presidente de la junta municipal.

e) Fotografía de los ciudadanos que integran la fórmula

f) El Folio consecutivo de éstas.

**VII.-** Que el material electoral que se utilizará el día de la jornada consiste en urnas de material transparente, mamparas y demás elementos que aseguren el secreto del voto, tinta, sello con la leyenda VOTÓ, además de los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;

**VIII.-** Que otro elemento que se sometió a consideración es la ubicación y número de las mesas receptoras de votación, designación de los funcionarios municipales que se desempeñarán como presidentes propietarios y suplentes, así como la insaculación de los vecinos que fungirán como secretarios, primer escrutador, segundo escrutador, primer suplente y segundo suplente; la acreditación de los representantes de las fórmulas de candidatos a comisarios; y la aprobación del documento que se utilizará el día de la elección de comisarios municipales de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**.

**IX.-** Que bajo ese contexto la comisión de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** se pronuncian por la afirmativa de aprobar el presente resolutivo y emiten el siguientes

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar la ubicación y número de las mesas receptoras de votación, designación de los funcionarios municipales que se desempeñarán como presidentes propietarios y suplentes, así como la insaculación de los vecinos que fungirán como secretarios, primer escrutador, segundo escrutador, primer suplente y segundo suplente; la acreditación de los representantes de las fórmulas de candidatos a comisarios; y la aprobación del documento que se utilizará el día de la elección de comisarios municipales de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP** para el período de gobierno 2024 – 2027.

**SEGUNDO:** Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se autoriza el padrón de vecinos que deberá utilizarse el día 17 de noviembre del año 2024, en la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP** del Municipio de Hechelchakan y que a continuación se transcribe:

COMISARÍA	SECCIÓN ELECTORAL	TOTAL, DE VOTANTES
<b>POCBOC</b>	370	1414
<b>SANTA CRUZ</b>	371	989
<b>SAN VICENTE CUMPICH</b>	372	1368
<b>DZITNUP</b>	373	813

**SEGUNDO.-** Se aprueban los formatos de acta de instalación y cierre de las mesas receptoras de votación, y acta de cómputo de votos para la elección de Comisarios Municipales en la localidades de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**, que deberá reunir los requisitos siguientes:

**A).-** El acta de instalación de la mesa receptora y de cierre de la votación considerará:

a) Respecto a la instalación:

1. El lugar, la fecha y la hora en que se inicie el acto de instalación;
2. El nombre de las personas que actúan como integrantes de la mesa receptora de la votación;
3. El folio de boletas electorales recibidas;
4. Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los integrantes de la mesa, de los representantes de las fórmulas y de los electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de las fórmulas;  
y
5. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en la instalación

b) Respecto al cierre de la votación:

1. La hora de cierre de votación. En su caso, lo que corresponda conforme a las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche;

2. La firma de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de las fórmulas presentes en el cierre de la votación que deseen hacerlo; y

3. En esta misma acta se considerará lo relativo al rubro de incidentes que se registren durante el día de la elección en la mesa receptora.

**B).**- El acta de cómputo de votos considerará:

- a) El número de vecinos que votaron;
- b) El número de boletas para votar sobrantes;
- c) La diferencia que resulte de restar el número de boletas recibidas a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de este acuerdo y el número de boletas a que se refiere el inciso anterior;
- d) El número de votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas;
- e) El número de votos válidos;
- f) El número de votos nulos;
- g) En su caso, los incidentes que se presentaron durante el cómputo de los votos; y
- h) La fecha y hora en que concluyó el cómputo de los votos.

**TERCERO:** Se aprueban las características de las boletas para votar en la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP** deberán incluir:

- a) Municipio, en su caso sección municipal, y comisaría municipal;
- b) Color de las fórmulas que participan en la elección;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos propietario y suplente que integran cada una de las fórmulas, en el mismo espacio y bajo el color a que se refiere el inciso anterior;
- d) Firma impresa del presidente municipal o, en su caso la del presidente de la Junta Municipal.
- e) Fotografía de los ciudadanos que integran la fórmula
- f) El Folio consecutivo de estas.

**CUARTO.**- Se aprueba los implementos y materiales que se utilizarán en la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**, y que se describen a continuación:

- a) Urnas de material transparente,
- b) Tinta indeleble,
- c) Mamparas y demás elementos requeridos para asegurar el secreto en la emisión del voto, además de los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requiera para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación;
- d) Los recursos materiales, económicos y apoyo técnico que se requieran para el eficaz funcionamiento de las mesas receptoras de votación, y
- e) Sello con leyenda "**VOTÓ**".

**QUINTO.-** Se aprueba la propuesta del C. Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan sobre el número y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación para la elección de Comisarios Municipales en las localidades de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**, que se describen a continuación:

<b>POC BOC: SECCIÓN 370, MESA 1.</b> - UBICACIÓN: domicilio conocido de la Comisaria Municipal de la Localidad de Poc Boc del Municipio de Hecelchakán.
<b>SANTA CRUZ: SECCIÓN 371, MESA 1.</b> - UBICACIÓN: domicilio conocido de la Comisaria Municipal de la Localidad de Santa Cruz del Municipio de Hecelchakán.
<b>SAN VICENTE CUMPICH: SECCIÓN 372, MESA 1.</b> - UBICACIÓN: domicilio conocido de la Comisaria Municipal de la Localidad de San Vicente Cumpich del Municipio de Hecelchakán.
<b>DZITNUP: SECCIÓN 373, MESA 1.</b> - UBICACIÓN: domicilio conocido de la Comisaria Municipal de la Localidad de Dzinup del Municipio de Hecelchakán.

**SEXTO.-** Se aprueba la conformación de las mesas receptoras de votación de la elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**, que se realizará el domingo 17 de noviembre de 2024, y que estarán conformadas por un Presidente, un Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador, Primer Suplente y Segundo Suplente, que a continuación se relacionan:

**POCBOC, SECCION 370 MESA 1**

**PRESIDENTE:** Francisco Javier Robaldino Dzul.  
**SUPLENTE:** Loenny Beatriz Sansores Pat.  
**SECRETARIO:** Eneyda Espadas Pavón.  
**PRIMER ESCRUTADOR:** Lizette Citlally Brito Martín.  
**SEGUNDO ESCRUTADOR:** Mario Alberto Mian Dzib.  
**SECRETARIO SUPLENTE:** Jose Rosendo Ceh May.  
**PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE:** Jose Manuel Mian Dzib.  
**SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE:** Jose Ismael Dzib Ceh.

**SANTA CRUZ SECCIÓN 371. MESA 1**

**PRESIDENTE:** Nancy Anayil Paat Caamal.  
**SUPLENTE:** Eder Yojanssen Xiu Lopez.  
**SECRETARIO:** Albara Chi Uc.  
**PRIMER ESCRUTADOR:** Antonio Panti Pool.  
**SEGUNDO ESCRUTADOR:** Mauricio Chi May.  
**SECRETARIO SUPLENTE:** Irvi Quetzacoatl Caamal Briceño.  
**PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE:** Argimida Canche Gomez.  
**SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE:** Angel Francisco Panti Bacab.

**SAN VICENTE CUMPICH SECCIÓN 372. MESA 1**

**PRESIDENTE:** Willian Jaciel Ortíz Santamaría.  
**SUPLENTE:** Natanael Naal Escalante.  
**SECRETARIO:** Fernando Naal Canul.  
**PRIMER ESCRUTADOR:** Juan Bautista Moo Naal.  
**SEGUNDO ESCRUTADOR:** Sixto Couoh Ku.  
**SECRETARIO SUPLENTE:** Misael Damian Naal.  
**PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE:** Francisco Moo Balan.

**SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE:** Jose Azael Pech Damian.

**DZITNUP, SECCIÓN 373: MESA 1**

**PRESIDENTE:** Jeremías Couoh Chan.

**SUPLENTE:** Victor Alfonso Pech Tuz.

**SECRETARIO:** Carlos Rolando Xool Caamal.

**PRIMER ESCRUTADOR:** Carlos Geovanny Bacab Huchin.

**SEGUNDO ESCRUTADOR:** Jose Alfredo Poot Uicab.

**SECRETARIO SUPLENTE:** Maria del Carmen Xool Maas.

**PRIMER ESCRUTADOR SUPLENTE:** Martin Ek Balam.

**SEGUNDO ESCRUTADOR SUPLENTE:** Victor Manuel Poot Uicab.

**SÉPTIMO:** En caso de que los vecinos insaculados para la elección de comisarios de su demarcación, por algún impedimento legal, físico o por cualquier otra circunstancia no pudiesen desempeñar el cargo asignado, el Secretario del Ayuntamiento, queda facultado para designar al sustituto de la propia Comisaría en la vacante si esto ocurriera en la Jornada Electoral, el presidente de la Mesa Receptora habilitará en los cargos a los vecinos de la Comisaría que se encuentren en la fila y deseen integrarse a la mesa receptora.

**OCTAVO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en las sedes de las Juntas y Comisarías de la demarcación territorial del Municipio de Hecelchakan.

**NOVENO:** Queda facultada la Secretaría del Ayuntamiento, para tomar todas las previsiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**DÉCIMO:** Se ordena al Titular de la Unidad de Administración, proveer todos los recursos económicos y humanos necesarios, para cumplir con lo estipulado en este resolutivo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se fija como fecha para la entrega del material y documentación oficial para la elección de Comisarios Municipales de las comisarías de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP** a los Presidentes de las mesas receptoras de votación, el día sábado 16 de noviembre de 2024, a las 18:00 horas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se fija como lugar de recepción y resguardo de los paquetes electorales de las mesas receptoras de votación de la elección de Comisarios Municipales de las comisarías de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**, el día de la elección, domingo 17 de noviembre de 2024, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Planta Alta del Palacio Municipal.

**DÉCIMO TERCERO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento notificar a todos los funcionarios de las mesas receptoras de votación, así como a los representantes de las fórmulas lo ordenado en el presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO CUARTO:** Cúmplase.

#### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 13 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

- V- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA, RELATIVO A LA APROBACION DEL PADRÓN DE VECINOS, DOCUMENTOS Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISARÍAS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE: POBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024- 2027**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 17

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA POR LA CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EXCLUSIVAMENTE EN LAS DEMARCACIONES DE POBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**A).**- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**B).**- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
RELATIVO A LA PROPUESTA POR LA CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE  
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE  
LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024,**

**EXCLUSIVAMENTE EN LAS DEMARCACIONES DE POBCOC, SANTA CRUZ,  
SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**ANTECEDENTES**

A. *Que el artículo 2 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche, establece que corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.*

B. *Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.***

C. *Que estas Comisiones Edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

**CONSIDERANDOS**

I.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

II.- *Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, integrada por LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutive correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*

III.- *El propósito de la iniciativa es que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas exclusivamente en las demarcaciones de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP** del Municipio de Hecelchakan a partir de las 00:00 hasta las 18:00 horas, del día domingo 17 de noviembre del año 2024, fecha en que se realizará la Elección de Comisarios de las demarcaciones señaladas.*

IV.- *Visto lo anterior, los integrantes de estas comisiones consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..*

V.- *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar la propuesta **POR LA CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EXCLUSIVAMENTE EN LAS DEMARCACIONES DE POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**SEGUNDO:** Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

**TERCERO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la iniciativa de acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, por el cual se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las CERO hasta las DIECIOCHO horas del día de la jornada electoral que se llevará a cabo el día domingo 17 de noviembre del año 2024, exclusivamente en las localidades de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP** del Municipio de Hecelchakán.

**SEGUNDO:** Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento notificar la presente determinación a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, y a la Tesorería Municipal, para la vigilancia y cumplimiento de la restricción aprobada.

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, fijar el presente acuerdo en lugar visible de las oficinas de la propia Secretaría y en las sedes de las Juntas y Comisarias del Municipio de Hecelchakan.

**CUARTO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 13 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKAN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTA** del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 13 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA, RELATIVO A LA PROPUESTA POR LA CUAL SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, EXCLUSIVAMENTE EN LAS DEMARCACIONES DE POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 18

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

**B).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**ANTECEDENTES**

A. Que el artículo 2 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche, establece que corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

B. Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

C. Que el día 12 de noviembre de 2024, los integrantes del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo determinaron sobre la procedencia de los registros de las fórmulas que contendrían, quedando de la siguiente manera

I.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **POCBOC**, las siguientes fórmulas fueron registradas de **PROCEDENTES**:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	Marcos Antonio Sima Caamal	azul
02	José Clemente Sima Noh	amarilla
03	José María Noh Pech	negra

II.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **SANTA CRUZ**, las siguientes fórmulas fueron registradas de **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	Julio Antonio Caamal Panti	azul
02	Guillermo Panti Bacab	amarilla
03	Alber Jesús Ayil Canul	negra

III.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **SAN VICENTE CUMPICH**, las siguientes fórmulas fueron registradas de **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	Henry Robani Cahuich Chan	azul
02	Isasias Ucan Pech	amarilla

IV.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **DZITNUP**, las siguientes fórmulas fueron registradas de **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	José Roberto Xool Chi	azul
02	José Guillermo Chi Ek	amarilla
03	Asunción Haas Chuc	negra

D. Que el pasado domingo 17 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

E. Que transcurrido el plazo que señalan los artículos 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, no se presentaron inconformidades relativas al proceso de elección de Comisario Municipal de Municipio de Hecelchakan.

F. Que esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

#### CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

III.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCBOC**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 370**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:



El candidato electo cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCBCO**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría del **C JOSÉ CLEMENTE SIMA NOH**, en su carácter de Comisario Electo.

IV.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 371**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:



el candidato electo cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría del **C. JULIO ANTONIO CAAMAL PANTI**, en su carácter de Comisario Electo.

V.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE**

**CUMPICH**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 372**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:



el candidato electo cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CUMPICH**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría del **C. ISAIAS UCAN PECH**, en su carácter de Comisario Electo

V.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE DZITNUP**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 373**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:



el candidato electo cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE DZITNUP**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría del **C. JOSE ROBERTO XOOL CHI**, en su carácter de Comisario Electo

IV.- Que bajo ese contexto los integrantes de las comisiones de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA** se pronuncian por la afirmativa de aprobar el presente resolutivo y emiten el siguiente

#### **DICTAMEN**

I: Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de Comisarios Municipales de Hecelchakan de las localidades de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**

II: No existen irregularidades en el proceso, alteraciones al cómputo de votos, ni impugnaciones al proceso electoral.

III: En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de Comisarios Municipales de Hecelchakan de las localidades de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**.

IV: Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 5º Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; se declaran candidatos ganadores de la elección a los Ciudadanos:

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCBOC**; el **C JOSÉ CLEMENTE SIMA NOH**.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**; el **C. JULIO ANTONIO CAAMAL PANTI**.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CUMPICH**; el **C. ISAIAS UCAN PECH**.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE DZITNUP**: el **C. JOSE ROBERTO XOOL CHI**.

V: Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de **POCBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP PARA EL PERÍODO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad.

**VI:** Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia, se convoca a los candidatos electos para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

**VII:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL.**

- IV. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP

**SEGUNDO:** Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de Comisarios Municipales de Hechelchakan de las localidades de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**

**TERCERO:** Se Declara válida la elección de Comisarios Municipales de Hechelchakan de las localidades de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP**. En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral.

**CUARTO:** se declaran candidatos ganadores de la elección Comisarios Municipales de Hechelchakan, a los Ciudadanos:

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POBCOC**; el **C JOSÉ CLEMENTE SIMA NOH**.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**; el **C. JULIO ANTONIO CAAMAL PANTI**.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CUMPICH**; el **C. ISAIAS UCAN PECH**.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE DZITNUP**: el **C. JOSE ROBERTO XOOL CHI**.

**QUINTO:** Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de las localidades de **POBCOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP PARA EL PERÍODO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 – 2027**.

**SEXTO:** Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia, se convoca a los candidatos electos para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

**SEPTIMO:** Cúmplase.

**T R A N S I T O R I O S :**

**Primero:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salon de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 19 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE POBOC, SANTA CRUZ, SAN VICENTE CUMPICH Y DZITNUP.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 21

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** relativo al **DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2024.**

**B).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de OCTUBRE del ejercicio 2024, elaborado por el Tesorero Municipal, y presentado por el Síndico de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes

**ANTECEDENTES**

- I. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Tesorero Municipal, presentó ante al Síndico de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de octubre del ejercicio 2024
- II. El C. **MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Síndico de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakan.
- III. Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- IV. Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de HACIENDA, integrada por el C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, Síndico de Hacienda, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*

*III.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de octubre de 2024, se transcribe a continuación:*

Municipio de Hecelchakán  
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>	Peso	México	<b>65,641,749</b>	<b>65,391,480</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>65,641,749</b>	<b>65,391,480</b>

## Municipio de Hecelchakán

## Estado Analítico del Activo

Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
<b>ACTIVO</b>	<b>225,250,575</b>	<b>41,091,098</b>	<b>33,002,052</b>	<b>233,339,621</b>	<b>8,089,046</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>33,880,638</b>	<b>41,091,098</b>	<b>33,002,052</b>	<b>41,969,684</b>	<b>8,089,046</b>
Efectivo y Equivalentes	16,913,767	23,146,593	16,248,965	23,811,396	6,897,629
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,718,889	17,944,505	16,753,087	13,910,307	1,191,417
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,247,981	0	0	4,247,981	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>191,369,937</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>191,369,937</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	185,078,432	0	0	185,078,432	0
Bienes Muebles	11,955,280	0	0	11,955,280	0
Activos Intangibles	110,948	0	0	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,774,724	0	0	-5,774,724	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Municipio de Hecelchakán  
Estado de Actividades  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>380,388</b>	<b>373,510</b>
Impuestos	283,325	117,247
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	96,440	250,359
Productos	77	182
Aprovechamientos	545	5,722
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>16,428,756</b>	<b>20,347,273</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,561,812	19,498,453
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	866,944	848,820
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>89,346</b>
Ingresos Financieros	0	89,346
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>16,809,144</b>	<b>20,810,129</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>6,966,030</b>	<b>10,283,018</b>
Servicios Personales	4,716,616	6,158,304
Materiales y Suministros	0	1,458,034
Servicios Generales	2,249,414	2,666,680
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,503,799</b>	<b>2,555,094</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	869,664	983,035
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	55,000	1,104,959
Pensiones y Jubilaciones	579,135	467,101
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>8,469,829</b>	<b>12,838,113</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>8,339,315</b>	<b>7,972,017</b>

Municipio de Hecelchakán  
Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>214,886,231</b>	<b>5,774,724</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>17,752,078</b>	<b>0</b>
Efectivo y Equivalentes	2,173,092	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,325,660	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,253,326	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>197,134,153</b>	<b>5,774,724</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	185,078,432	0
Bienes Muebles	11,944,773	0
Activos Intangibles	110,948	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	5,774,724
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>74,896,084</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>66,148,612</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	64,671,678
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	585,204
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	891,730
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>8,747,472</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	8,747,472
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>34,482,522</b>	<b>168,697,946</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>34,482,522</b>	<b>168,697,946</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,317,787	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	148,338,336
Revalúos	0	20,359,610
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	28,164,735	0
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Municipio de Hecelchakán  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2024 y 2023  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>229,819,495</b>	<b>215,951,029</b>
Impuestos	3,405,040	3,237,021
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	8,101,014	5,527,732
Productos	6,003	42,274
Aprovechamientos	1,374,252	316,667
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	126,649	1,265,239
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	188,547,877	192,651,838
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Otros Orígenes de Operación	21,343,035	8,665,291
	6,915,626	4,244,967
<b>Aplicación</b>	<b>141,537,803</b>	<b>138,763,566</b>
Servicios Personales	68,740,921	65,813,262
Materiales y Suministros	15,504,204	15,376,834
Servicios Generales	31,147,077	32,660,062
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,596,794	9,869,013
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	1,331,980	1,566,970
Ayudas Sociales	10,496,413	9,749,976
Pensiones y Jubilaciones	4,720,415	3,727,449
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>88,281,692</b>	<b>77,187,463</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>55,149,635</b>	<b>47,647,441</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	55,139,127	45,868,278
Bienes Muebles	10,508	1,779,162
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-55,149,635</b>	<b>-47,647,441</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>18,391,382</b>	<b>26,416,087</b>
Servicios de la Deuda	17,494,943	20,131,054
Interno	17,494,943	20,131,054
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	896,439	6,285,033
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-18,391,382</b>	<b>-26,416,087</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>14,740,675</b>	<b>3,123,936</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>9,070,720</b>	<b>31,859,318</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>23,811,396</b>	<b>34,983,254</b>

Municipio de Hecelchakán  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Octubre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	23,811,396	34,983,254	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	65,242,620	70,892,539
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,910,307	19,101,132	Documentos por Pagar a Corto Plazo	148,860	61,930
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,247,981	7,015,709	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	1	-1,610,390
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>41,969,684</b>	<b>61,100,095</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>65,391,480</b>	<b>69,344,079</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	185,078,432	223,455,225	Deuda Pública a Largo Plazo	0	8,747,472
Bienes Muebles	11,955,280	10,368,838	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	110,948	110,948	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,774,724	-5,574,058	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>8,747,472</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>191,369,937</b>	<b>228,369,954</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>65,391,480</b>	<b>78,091,551</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>233,339,621</b>	<b>289,461,048</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	167,946,140	211,369,497
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	25,346,194	70,672,328
			Resultados de Ejercicios Anteriores	130,359,864	148,338,336
			Revelios	20,359,610	20,359,610
			Resenes	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-28,119,528	-28,000,776
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>167,946,140</b>	<b>211,369,497</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>233,339,621</b>	<b>289,461,048</b>

Municipio de Hecelchakán  
Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Octubre al 31 de Octubre de 2024  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2023</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2023</b>		<b>140,533,211</b>	<b>2,021,528</b>		<b>142,554,739</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	2,021,528	0	2,021,528
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	148,338,336	0	0	148,338,336
Revalúos	0	20,359,610	0	0	20,359,610
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-28,164,735	0	0	-28,164,735
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2023</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2023</b>	<b>0</b>	<b>140,533,211</b>	<b>2,021,528</b>	<b>0</b>	<b>142,554,739</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2024</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024</b>		<b>2,021,528</b>	<b>23,371,873</b>		<b>25,393,401</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	25,348,194	0	25,348,194
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	2,021,528	-2,021,528	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	45,207	0	45,207
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024</b>				<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024</b>	<b>0</b>	<b>142,554,739</b>	<b>25,393,401</b>	<b>0</b>	<b>167,948,140</b>

*IV.- Una vez hecha el analisis anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de OCTUBRE de 2024, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de OCTUBRE del presente ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase

**ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION EDILICA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.  
C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SINDICO DE HACIENDA. (RÚBRICAS)**

**IV.-** Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2024, PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2024, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO AL TESORERO MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTO:** CÚMPLASE

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 29 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor; **CUATRO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 22**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el informe de las actividades realizadas durante el periodo comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, en materia de responsabilidades administrativas, para ser presentado ante el H. Ayuntamiento de Hecelchakan.

**SEGUNDO:** Que, turnado el informe a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.**

***VISTOS:** Para dictaminar el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan; esta **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

**A).-** Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

**B).-** Que turnado como fue, el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- III. *Que mediante el Decreto Número 186 de la LXII Legislatura del Estado de Campeche, se reformó el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 0478, Segunda Sección, con fecha 13 de julio del año 2017 que en sus términos conducentes refiere:*

**LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**ARTÍCULO 128.-** Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega- Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXVIII. *Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo haga al Sistema Estatal Anticorrupción.*

- IV. *Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 128 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, presenta ante el H. Cabildo el informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido de mayo a octubre de 2024, mismo que textualmente señala lo siguiente:*

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN  
Presente.**

Este informe se emite en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 128 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán a "*Entregar informes al cabildo el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre, de sus labores en materia de responsabilidades administrativas, para que éste lo*

*haga al Sistema Estatal Anticorrupción",* mismo que contiene la información relativa al periodo comprendido del 1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024.

Cabe aclarar que esta Órgano Interno de Control cuenta únicamente con un Titular, cuatro Coordinadores y una Secretaría, por lo tanto no cuenta con la estructura orgánica idónea y mucho menos con el personal necesario, es por ello que se encuentra limitado para cumplir con las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán, y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán.

De lo antes mencionado, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán incluye las siguientes unidades administrativas como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 3 fracciones II, III y IV:

No.	Ley General de Responsabilidades Administrativas	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán
1	<b>Autoridad Investigadora.</b> Encargada de la investigación de Faltas administrativas, quien elaborará el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA), así como emitir al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).	<b>Coordinación de PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN.</b> encargada de realizar todas las investigaciones cuando se comete una presunta Falta Administrativa, calificarla y remitirla de ser procedente al área o ente correspondiente.
2	<b>Autoridad Substanciadora.</b> Dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.	<b>Coordinación de Fiscalización, Seguimiento de Auditorías y Sustanciación.</b> Sustanciar y en su caso dar la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa.
3	<b>Autoridad Resolutora.</b> Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control.	

Al respecto, es relevante destacar las actividades realizadas durante el periodo comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, en materia de responsabilidades administrativas y que a continuación se mencionan.

En el periodo que se informa y derivado de la verificación de la información y documentación integrada en los 43 Anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Final del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, de fecha 30 de septiembre de 2024; a continuación, se detallan las siguientes actividades:

**I. Inicios de Investigación.**

No.	Carpeta de Investigación	Inicio de Investigación	Acuerdo de Conclusión y Archivo	Acuerdo	Fundamentación
1	INV-OIC-HKAN/R-13-2022/01-2024	26-enero-2024	15-julio-2024	No existen elementos o indicios suficientes que permitan presumir la	Artículo 100 tercer párrafo de la Ley General de

No.	Carpeta de Investigación	Inicio de Investigación	Acuerdo de Conclusión y Archivo	Acuerdo	Fundamentación
2	INV-OIC-HKAN/R-7-2022/02-2024	26-enero-2024	15-julio-2024	probable responsabilidad. No existen elementos o indicios suficientes que permitan presumir la probable responsabilidad.	Responsabilidades Administrativas Artículo 100 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
3	INV-OIC-HKAN/R-9-2022/03-2024	26-enero-2024	15-julio-2024	No existen elementos o indicios suficientes que permitan presumir la probable responsabilidad.	Artículo 100 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
4	INV-OIC-HKAN/R-12-2022/05-2024	26-enero-2024	14-junio-2024	No existen elementos o indicios suficientes que permitan presumir la probable responsabilidad.	Artículo 100 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
5	EXP/107/OIC/2023	29-enero-2024	14-junio-2024	No existen elementos o indicios suficientes que permitan presumir la probable responsabilidad.	Artículo 100 tercer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. y P.C.C.A.G. José Alonso Sagundo Rodríguez, M.C.**  
Titular del Órgano Interno de Control  
Municipio de Hecelchakán

*V.- Que una vez leído y analizado el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Es **PROCEDENTE** el Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, correspondiente al período del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.** - Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL **1 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024**.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO:** CÚMPLASE

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sal6n de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchak6n, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 29 de noviembre de 2024.

C. Jos6 Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. Mar6a Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, S6ptimo Regidor; C. Paula Iliana Ort6z Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, S6ndico de Hacienda y C. V6ctor Manuel Ake Couoh, S6ndico de Asuntos Jur6dicos; ante el C. Silver Antonio Vel6zquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOS6 CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAK6N.**

**LIC. SILVER ANTONIO VEL6ZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO AL INFORMES AL DE SUS LABORES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 23

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, en términos del artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, para el ejercicio fiscal 2025**, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su consideración y aprobación.

**SEGUNDO:** Que, turnado el programa a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, emitieron su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán, para el ejercicio fiscal 2025**

**VISTOS:** *Para dictaminar lo relativo al Programa Anual de Trabajo y de Evaluación que propone el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan; esta COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

#### ANTECEDENTES:

**A).-** *Que esta Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, integrada por LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*

**B).-** *Que turnado como fue, el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, presentado por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, y previas sesiones de trabajo, se dictamina en base a los siguientes:*

**CONSIDERANDOS:**

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- III. *De conformidad con el artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, presentó en el mes de noviembre de 2024, su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio 2025, a continuación, se transcribe:*

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN  
Presente.**

Este **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación** se emite, para dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes ordenamientos:

*Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*

*"ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:*

*...*

*XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;"*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán*

*"Artículo 33.- El Órgano Interno de Control es la dependencia municipal encargada de establecer y operar los procedimientos de control y evaluación internos del Ayuntamiento, así como de atender*

las quejas de la población en contra de los servidores públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones, y le corresponden las siguientes atribuciones:

...

VIII. Formular el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones financieras u operacionales, estableciendo las bases generales para la realización de las mismas, así como los mecanismos que permitan el correcto funcionamiento de las áreas a cargo de la dirección;"

*Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakán*

"Artículo 5.- El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa encargada de establecer y operar los procedimientos de control y evaluación internos del Ayuntamiento, así como de atender las quejas, denuncias y/o procesos en contra de los servidores públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante sus diferentes coordinaciones y le corresponden las siguientes atribuciones:

...

IX. Autorizar, coordinar y evaluar los programas anuales de trabajo, auditorías, fiscalizaciones, supervisiones, revisiones, verificaciones, visitas e inspecciones a realizar a las Unidades Administrativas, Entidades y Fideicomisos Públicos del Municipio;"

Derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control elabora el siguiente **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025**, mismo que contiene las actividades a realizar durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

Cabe aclarar que esta Órgano Interno de Control no cuenta con la estructura orgánica idónea y personal necesario para cumplir con las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

### **Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2025**

#### **1. Control Interno.**

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo, representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven:

- Logro de los objetivos institucionales;
- Minimizan los riesgos;
- Reducen los actos de corrupción y fraudes;
- Integran las Tecnologías de Información a procesos institucionales;
- Respaldan la Integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y
- Consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.

El Control Interno es un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

El control interno incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales.

Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción.

**Acción:**

- 1.1. Evaluación del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional Municipal (SCIIM).
- 1.2. Comité de Control y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán (COCODI).

**Instrumento:**

- 1.3. Disposiciones Generales en Materia del Marco integrado de Control Interno (MICI).
- 1.4. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Municipio de Hecelchakán.
- 1.5. Modelo de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Municipal, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (Estudio Número 1212).

**2. Evaluación a los Recursos Públicos.**

La evaluación es un análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Los objetivos de las dependencias y entidades de la administración municipal, deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), por lo que deberán elaborar dichos objetivos estratégicos alineándolos y vinculándolos con el PMD y los programas que deriven del mismo, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Municipal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin y objetivos de los programas presupuestales deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades.

**Acción:**

- 2.1. Programa Anual de Evaluación (PAE).

**Instrumento:**

- 2.2. Términos de Referencia (TdR) para la evaluación de recursos públicos.

**3. Revisión a los Ingresos Públicos.**

Para cubrir los gastos y cumplir las obligaciones de la administración, organización y prestación de servicios públicos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, que deberán estar autorizados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Ingresos del Municipio de Hecelchakán que anualmente apruebe el Congreso del Estado de Campeche.

**Acción:**

- 3.1. Revisión a los Ingresos Públicos Municipales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 3.2. Revisión a los Ingresos Públicos Estatales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 3.3. Revisión a los Ingresos Públicos Federales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Instrumento:**

- 3.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 3.5. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

**4. Revisión al Gasto Público.**

El gasto público municipal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y pagos de pasivo o deuda pública a cargo del Municipio.

**Acción:**

- 4.1. Revisión a los Gastos Públicos pagado con ingresos municipales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 4.2. Revisión a los Gastos Públicos pagados con ingresos estatales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 4.3. Revisión a los Gastos Públicos pagados con ingresos federales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Instrumento:**

- 4.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 4.5. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

**5. Revisión a la Obra Pública.**

Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley.

Quedan comprendidos:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes a que se refiere este artículo, incluidos los que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del Estado, así como los trabajos que tengan por objeto la explotación y desarrollo de sus recursos naturales;
- II. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, y
- III. Todos aquellos de naturaleza análoga. La incorporación de bienes muebles que deban destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas, se registrará por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que su adquisición se regule por las disposiciones de la materia.

**Acción:**

- 5.1. Revisión a las Obras Públicas pagadas con ingresos municipales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 5.2. Revisión a las Obras Públicas pagadas con ingresos estatales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

- 5.3. Revisión a las Obras Públicas pagadas con recursos federales que reciba el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Instrumento:**

- 5.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 5.5. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

**6. Revisión a las Autoridades Auxiliares.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con once autoridades auxiliares, las cuales trabajaran de manera coordinada con el Ayuntamiento para mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y los demás reglamentos municipales.

**Acción:**

- 6.1. Revisión a los Gastos Públicos pagado con ingresos propios que reciba la Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 6.2. Revisión a los Gastos Públicos pagado con ingresos municipales que reciba la Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.
- 6.3. Revisión a los Gastos Públicos pagados con ingresos estatales (Apoyo Estatal) que reciba la Autoridad Auxiliar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

**Instrumento:**

- 6.4. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 6.5. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

**7. Coordinación con Entidades de Fiscalización y Supervisión.**

Coordinar, participar y dar seguimiento a los resultados finales y recomendaciones que emitan las Entidades de Fiscalización Superior, así como, de las dependencias de control estatal y federal, derivado de la revisión a la cuenta pública.

**Acción:**

- 7.1. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM).
- 7.2. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECONT) del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- 7.3. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- 7.4. Seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares, emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) del Gobierno de México.
- 7.5. Seguimiento a las acciones de los entes de fiscalización, en la determinación de los procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, emitidos por la ASECAM, SECONT, ASF y SFP.

**8. Dictamen de Estados Financieros para efectos Gubernamentales.**

Designar a los auditores externos que cuenten con Certificación en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, quienes serán los responsables en elaborar el Dictamen de Estados Financieros para efectos Gubernamentales, a la Información Contable, Presupuestal y Programática contempladas en la Cuenta Pública que emite la Tesorería Municipal y Autorizados por el H. Cabildo.

**Acción:**

- 8.1. Dictamen de Estados Financieros para efectos Gubernamentales.

**9. Responsabilidades Administrativas.**

El Municipio de Hecelchakán está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del ayuntamiento en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Incurrirá en Falta administrativa grave el Servidor Público, mediante cualquier acto u omisión incurra en cohecho, peculado, desvío de recursos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato y nepotismo.

**Acción:**

- 9.1. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 9.2. Informe de Labores en Materia de Responsabilidades Administrativas.

**Instrumento:**

- 9.3. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- 9.4. Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Hecelchakán.
- 9.5. Código de Conducta para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

**10. Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias.**

Para la implementación de este sistema, se cuenta con medios de comunicación entre la ciudadanía y el Órgano Interno de Control, con la finalidad de recibir quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán y de particulares vinculados con faltas administrativas graves, señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sugerencias que tengan como finalidad mejorar el servicio público.

**Acción:**

- 10.1. Correo electrónico.
- 10.2. Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias.

**11. Procedimientos de Entrega-Recepción.**

Al acto de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual toda servidora o servidor público que por cualquier causa concluya con su empleo, cargo o comisión, hace entrega, a quien lo sustituya, de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que hayan sido asignados y generados con motivo del desempeño de sus funciones.

**Acción:**

11.1. Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

**Instrumento:**

11.2. Manual de Entrega-Recepción del Municipio de Hecelchakán.

**12. Declaraciones de Situación Patrimonial.**

Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano interno de Control del Municipio de Hecelchakán, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
  - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
  - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

**Acción:**

- 12.1. Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial.
- 12.2. Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Modificación.
- 12.3. Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Conclusión.

**Instrumento:**

12.4. Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y De intereses; y expide las Normas e Instructivo para su llenado y presentación.

**13. Acciones del Órgano Interno de Control.**

De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Órgano Interno de Control, deberá de realizar acciones para su cumplimiento, las cuales se detallan a continuación:

- Vigilar que los proveedores y contratistas, entreguen los materiales, suministros, servicios, bienes muebles e inmuebles y obras públicas en las condiciones pactadas en las órdenes de compra, órdenes de servicio o contratos.

*Fracción VII.*

- Verificar que se justifique la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales, e informará el resultado de su análisis al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda.

*Fracción VII, segundo párrafo.*

- Verificar que se remita a la Auditoría Superior del Estado la información financiera con periodicidad trimestral establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- *Fracción XIII, primer párrafo.*

- Brindar asistencia técnica al Síndico de Hacienda para dar cumplimiento a su obligación de revisar los informes mensuales de carácter financiero y contable y la información financiera con periodicidad trimestral que emite la Tesorería Municipal; así como la de verificar que se dé cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

*Fracción XIII, segundo párrafo.*

- Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

*Fracción XV.*

- Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

*Fracción XXII.*

**Acción:**

- 13.1. Acta de verificación de entrega y recepción de entrega de bienes (muebles e inmuebles) adquiridos.
- 13.2. Acta de verificación de entrega y recepción de entrega de servicios contratados o arrendados.
- 13.3. Acta de verificación de entrega y recepción de término de obra pública.
- 13.4. Informe de Resultado del análisis de la justificación para la contratación de los servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales.
- 13.5. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de los Informes Mensuales de Carácter Financiero y Contable.
- 13.6. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de la Información Financiera con periodicidad trimestral de Carácter Financiero y Contable.
- 13.7. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de la Información Financiera con periodicidad trimestral de Carácter Financiero y Contable.
- 13.8. Acta o Minuta de Trabajo de la verificación de la Información Financiera con periodicidad trimestral se entregue a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.
- 13.9. Inventario físico de bienes.

**Instrumento:**

- 13.10. NPASNF 100. Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público.
- 13.11. NPASNF 400. Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- 13.12. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

**14. Resultados de la gestión.**

Se presentará en el último mes del ejercicio fiscal un informe anual de resultados, derivado de las actividades realizadas durante el año, las cuales fueron establecidas en el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación. En dicho informe se plasmarán los resultados que se obtuvieron como consecuencia de las acciones realizadas

**Acción:**

14.1. Informe Anual de Resultados.

**15. Programa Anual de Trabajo y Evaluación.**

Con el objetivo de proyectar las acciones y/o actividades que realizará el Órgano Interno de Control para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, se elaborará un Programa Anual de Trabajo y de Evaluación.

**Acción:**

15.1. Programa Anual de Trabajo y de Evaluación.

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. y P.C.C.A.G. José Alonso Sagundo Rodríguez, M.C.**  
Titular del Órgano Interno de Control  
Municipio de Hecelchakán

*VI.- Que una vez analizado el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2025 del Órgano Interno de Control del Municipio de Hecelchakan, esta Comisión Edilicia dictamina procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, por no contravenir disposiciones de orden público, y porque sus metas se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)**

**TERCERO.** - Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan toman como suyo el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO:** CÚMPLASE

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 29 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN DEL TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 24

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relativo a la **AUTORIZACION DE PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

**B).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

**ANTECEDENTES**

1. Que el *Plan Municipal de Desarrollo* son los instrumentos rectores de la planeación municipal, y deberán estar alineado al *Plan Estatal de Desarrollo* al *Plan Nacional de Desarrollo* y con los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU*. El *Plan Municipal de Desarrollo* precisarán objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo igualitario, integral y sostenible del Municipio; además, deberán contener previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los instrumentos responsables de su ejecución y establecer los lineamientos de carácter global, sectorial y de servicios municipales
2. Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la **Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública**, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, integrada por LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakan, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*

*III.- La Licda. Karla de Lourdes Reyes Euan, Directora de Planeacion del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, con motivo de la circular SEMAIG/DGVM/0001/2024, de la Direccion General de Vinculación Municipal adscrita a la Secretaria de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, ha presentado LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027. Esto obedece a que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2024-2030 aún no ha sido presentado, lo que impide una adecuada alineación del Plan Municipal de Desarrollo con dicho instrumento de planeación, como lo establece el artículo 42 la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.*

*IV.- Expuesto los motivos para la ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, los integrantes de esta comision, estiman procedente emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la solicitud de PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027*

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase

**ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)**

**IV.-** Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.

**SEGUNDO:** Se autoriza la PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO hasta el momento que el Ejecutivo Federal presente el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2024-2030

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** CÚMPLASE

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sal6n de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchak6n, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 29 de noviembre de 2024.

C. Jos6 Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. Mar6a Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, S6ptimo Regidor; C. Paula Iliana Ort6z Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, S6ndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, S6ndico de Asuntos Jur6dicos; ante el C. Silver Antonio Vel6zquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOS6 CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAK6N.**

**LIC. SILVER ANTONIO VEL6ZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON MOTIVO A SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor; **CUATRO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 25

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**

#### ANTECEDENTES

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relativo al **CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**

**B).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. La **COMISIÓN GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**

**ANTECEDENTES**

1. *Que el Lic. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT*, Presidente Municipal de Hecelchakan, presentó la propuesta de **CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**
2. Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la **Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública**, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, integrada por LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.*

*III.- Que el objeto de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal es el cambio sede para la celebración de la **Primera Sesión Solemne de Cabildo**, proponiendo como sede oficial teatro de la ciudad, Miguel Aysa González, ubicado en Calle 20 s/n barrio San Juan en la ciudad de Hecelchakan, que tiene como objeto que el día primero de diciembre del presente año, los comisarios municipales electos rindan la protesta de ley y asuman el cargo conferido, dando cumplimiento a lo previsto en al artículo 32 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. De igualmanera se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, con respecto a otorgar nombramientos de Agentes Municipales del Municipio de Hecelchakan para el período de gobierno municipal 2024-2027.*

**V II.-** Que una vez realizado el análisis de la referida Iniciativa, los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, presupuestales y administrativas que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente la iniciativa presentada por el Presidenta Municipal de Hecelchakan relativo al cambio de sede del H. Ayuntamiento para llevar acabo la **Primera Sesión Solemne de Cabildo.***

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase

**ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)**

**IV.-** Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE LA **PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO**, en el teatro de la ciudad, Miguel Aysa González, ubicado en Calle 20 s/n barrio San Juan en la ciudad de Hecelchakan.

**TERCERO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO:** CÚMPLASE

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sal6n de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchak6n, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 29 de noviembre de 2024.

C. Jos6 Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. Mar6a Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, S6ptimo Regidor; C. Paula Iliana Ort6z Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, S6ndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, S6ndico de Asuntos Jur6dicos; ante el C. Silver Antonio Vel6zquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (R6bricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOS6 CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAK6N.**

**LIC. SILVER ANTONIO VEL6ZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKAN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCHO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CON MOTIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 26**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** relativo al **NOMBRAMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**B).-** Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

- III. La **COMISIÓN GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que los Agentes Municipales son autoridades auxiliares de los HH. Ayuntamientos con facultades para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. *Que los Agentes Municipales serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento, serán designados en los centros de población del Municipio, sin perjuicio de que puedan también serlo en las fincas rústicas.*
3. Que una vez analizada la propuesta de nombrar agentes municipales en el Municipio de hecelchakan, previas sesiones de los integrantes de la **Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública**, se procede a emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

*I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

*II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hechelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hechelchakan.*

*III.- Que corresponde a los agentes municipales, auxilia al ayuntamiento de Hechelchakán, en el cumplimiento de sus funciones, ejecutando los acuerdos que estos emitan y las demás funciones que establezcan las leyes y reglamentos, en las localidades del municipio de Hechelchakán, en las que se establezcan agencias; de conformidad a lo establecido en el artículo 27 y 36 del bando de gobierno del Municipio de Hechelchakán*

*IV.- Que en término de lo que establece las fracciones XII y XIII del artículo 69, y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hechelchakán, ha propuesto al H. Cabildo que sean nombrado Agentes Municipales del Municipio los ciudadanos de las siguientes comunidades:*

Por la Comunidad de SODZIL; la **C. ELSY DEL ROSARIO ESCAMILLA EUAN**.

Por la Comunidad de CHUNKANAN; el C. **JUAN BAUTISTA EK CAN.**

Por la Comunidad de BLANCA FLOR; la C. **MARIA CECILIA CEH BERMON.**

Por la Comunidad de NOHALAL; el C. **JOSE PAULIONO MISS UC.**

Por la Comunidad de MONTEBELLO; el C. **ALONZO AKE TEC.**

Por la Comunidad de DZOTCHEN; el C. **DAVID UHU HUCHIN.**

Toda vez que cumplen con los requisitos exigidos con el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en cual señala que Las autoridades auxiliares deben ser ciudadanos campechanos, conocidos y de notorio arraigo en su jurisdicción, ser de buena conducta, gozar de buena reputación y satisfacer los requisitos que determinen los reglamentos municipales.

V.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los Agentes Municipales serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento, serán designados en los centros de población del Municipio, sin perjuicio de que puedan también serlo en las fincas rústicas

VI.- Que una vez realizado el análisis de la referida Iniciativa, los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, presupuestales y administrativas que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** *Es procedente designar a los Agentes Municipales de las comunidades de SODZIL, CHUNKANAN, BLANCA FLOR, NOHALAL, MONTEBELLO y DZOTCHEN del municipio de Hecelchakan, de conformidad a lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche*

**SEGUNDO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo.

**TERCERO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**CUARTO:** Cúmplase

**ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)**

IV.- el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, en conocimiento de las facultades que les confiere el artículo 92 y 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y conocido los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo Agentes Municipales de las comunidades de **SODZIL, CHUNKANAN, BLANCA FLOR, NOHALAL, MONTEBELLO y DZOTCHEN** del municipio de Hecelchakan, proceden emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL **DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**SEGUNDO:** Se aprueba *designar* Agentes Municipales. de conformidad a lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en las correspondientes localidades:

Por la Comunidad de SODZIL; la **C. ELSY DEL ROSARIO ESCAMILLA EUAN.**

Por la Comunidad de CHUNKANAN; el **C. JUAN BAUTISTA EK CAN.**

Por la Comunidad de BLANCA FLOR; la **C MARIA CECILIA CEH BERMON.**

Por la Comunidad de NOHALAL; el **C. JOSE PAULIONO MISS UC.**

Por la Comunidad de MONTEBELLO; el **C. ALONZO AKE TEC.**

Por la Comunidad de DZOTCHEN; el **C. DAVID UHU HUCHIN**

**TERCERO:** Que los ciudadanos nombrados Agentes Municipales de las comunidades de **SODZIL, CHUNKANAN, BLANCA FLOR, NOHALAL, MONTEBELLO y DZOTCHEN** del municipio de Hechelchakan, cumplen satisfactoriamente con los requisitos exigidos con el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Se instruye realizar sesion solemne de cabildo, la toma la protesta del cargo conferido de los Agentes Municipales de las demarcaciones **SODZIL, CHUNKANAN, BLANCA FLOR, NOHALAL, MONTEBELLO y DZOTCHEN** del Municipio de Hechelchakan, así como la expedición de los nombramientos respectivos que los acredite en el ejercicio de sus funciones.

**QUINTO:** CÚMPLASE

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hechelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hechelchakan.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 29 de noviembre de 2024.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortiz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT .**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ALCALDÍA DE 2024-2027  
**HECELCHAKÁN**  
AMABLE • BUENO • IMPARABLE



2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakan; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO AL NOMBRAMIENTOS DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, se somete el presente asunto a **Votación Económica**.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakan, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor; **CUATRO** votos en contra.

**Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Vistos:** El oficio GD-DJUR/0042/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Héctor Raúl Aguilar Valenzuela, en su carácter de Encargado de Gerencia de la División Peninsular de la CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), recibido el 4 de diciembre de 2024 en la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**ANTECEDENTES**

1. Entre los bienes que son propiedad del Estado se encuentra el inmueble identificado como: Fracción I del predio denominado como Fracción A del predio rústico ubicado en la Península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, que se describe de la siguiente forma:

De la estación 1 al P.V. 2 con rumbo S06°30'30.77"W con una distancia de 70.00 metros; De la estación 2 al P.V. 3 con rumbo S89°06'16.85"W con una distancia de 50.174 metros; De la estación 3 al P.V. 4 con rumbo N06°27'31.37"E con una distancia de 70.00 metros; De la estación 4 al P.V. 1 con rumbo N89°07'04.88"E con una distancia 50.226 metros, cerrando el perímetro con una superficie de **3,485.448** metros cuadrados.

2. El Estado de Campeche es propietario del inmueble descrito en el punto anterior, acreditando la propiedad en comento con la Escritura Pública número doscientos dieciséis (216), de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasada ante la fe de la Lic. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número cuarenta (40), del Primer Distrito Judicial del Estado; además, el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, bajo el Folio Real Electrónico **309451**.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con el ID **1238**.

4. Con oficio No. GD-DJUR/0042/2024, suscrito por el Ing. Héctor Raúl Aguilar Valenzuela, Encargado de Gerencia de la División Peninsular de la CFE Distribución, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se solicitó el otorgamiento del inmueble descrito en el Antecedente 1 del presente Acuerdo, bajo la figura jurídica de Destino, derivado de la planeación, construcción y ampliación de obras de infraestructura e instalaciones del "Proyecto de Electrificación" que beneficiará a los pobladores de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

5. En consecuencia, y con la finalidad de fortalecer el suministro de energía en el Estado de Campeche, la Gobernadora del Estado, Layda Sansores San Román, gestionó ante la Comisión Federal de Electricidad la inversión de recursos para la ampliación de la red eléctrica en el Estado, por lo que, consecuentemente, se instaló el Comité de Electrificación de Campeche cuya rectoría recae sobre la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo del que también esta Secretaría forma parte, a fin de elevar la calidad de vida, en cuanto al suministro del servicio básico de electricidad de

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024**

todas las localidades que integran la geografía estatal; así, dicho suministro de servicio incluye la ampliación de red eléctrica, mejora y conservación de la calidad de la energía y el suministro del alumbrado público.

6. La Dirección General Jurídica de esta Secretaría emitió opinión favorable del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/1047/2024 de 27 de diciembre de 2024, y de conformidad con la facultad prevista en el artículo 29, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

7. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 15, 22, apartado A, fracción II, 28, fracciones XLVII y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo primero, 13, 14, fracciones V, X, XXXII, XXXIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 776, 777, 778, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1, fracción II, 2, fracción VI, 3, 4, 17, fracción VI, 22, 25 fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Administración y Finanzas es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado, que, conforme a lo previsto en el artículo 28, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la atribución para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que, en materia de bienes inmuebles, le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre las que se halla la de expedir los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles al servicio de las Entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** Que la CFE Distribución es una empresa subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Asimismo, dentro de sus funciones está la de prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable; llevar a cabo los proyectos de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución que se incluyan en los programas correspondientes, previa instrucción de la Secretaría de Energía (SENER); ejecutar todos los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional y participar en el desarrollo de los programas de ampliación y modernización para las Redes Generales de Distribución, de conformidad en lo previsto en los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024

de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

**TERCERO.** Que CFE Distribución, conforme a lo previsto en el artículo 6 de su decreto de creación, integra su patrimonio de los bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos por la Comisión, incluyendo ministraciones presupuestales y los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título, así como los rendimientos de sus operaciones, los ingresos que obtenga mediante tarifas reguladas que determine la Comisión Reguladora de Energía y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto, y que administra su patrimonio conforme a las disposiciones aplicables, atendiendo a lo establecido en el régimen especial previsto en la Ley.

**CUARTO.** Que el uso principal que se le dará al inmueble descrito en el Antecedente 1 del presente Acuerdo será para la planeación, construcción de infraestructura e instalaciones del "Proyecto de Electrificación", que permitirá el suministro de calidad del servicio básico de electricidad de todas las localidades que integran la geografía estatal. En específico iniciará con la construcción de una nueva subestación eléctrica en el área poniente de Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, lo que implica la ampliación de la subestación Concordia, con la instalación de un nuevo banco 2 de 9.375 MVA (115/34.5 KV) y la construcción de una subestación MT/MT Banco 1 de 6.25 MVA (34.5/13.8 KV) derivado de la tensión de operación menor al 90% y pérdidas técnicas mayores a 1.5% en el área de influencia.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el análisis elaborado por CFE Distribución, para el área de influencia del circuito CNR04050 se tendrá una demanda máxima de 5267 Kw, con un 67.8% en la tensión de operación. Asimismo, se tiene un valor de 23.36% de pérdidas técnicas, provocando deficiencias en la regulación e incremento de las pérdidas técnicas. Por lo que, con la entrada en operación del proyecto se atenderán las siguientes problemáticas:

1. Contar con un nivel de regulación de tensión del orden del 5% en los circuitos de media tensión.
2. Lograr reducir las pérdidas técnicas en circuitos de media tensión en un valor entre 3 y 4.5%.
3. Contar con la capacidad de reserva para atender las contingencias que se presenten.

**SEXTO.** Que previo al pronunciamiento final de esta Secretaría sobre la superficie solicitada, se considera pertinente invocar el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

El Código Civil del Estado de Campeche, en los artículos 776, 777, 778, 779 y 782, establece que:

**Art. 776.-** *Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.*

**Art. 777.-** *Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.*

**Art. 778.-** *Los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este Código, en cuanto no esté determinado por leyes especiales.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024

**Art. 779.-** Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

**Art. 782.-** Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios.

La Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios establece:

**“...ARTÍCULO 3.-** Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas...”

Además, el ordenamiento en cita, en su artículo 17, prevé que los bienes que integran el patrimonio del Estado, según su destino, tienen el carácter de:

- I.** Uso común;
- II.** Destinados a un servicio público;
- III.** Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV.** Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V.** Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI.** Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII.** Bienes muebles no fungibles;
- VIII.** Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX.** Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X.** Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI.** Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII.** Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII.** Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV.** Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV.** Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

Mientras que, por su parte, el artículo 22 prevé:

**“...ARTÍCULO 22.-** Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”

Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que son bienes inmuebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública:

**“...ARTÍCULO 25.-** Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024**

- I. *Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial...*

*"...ARTÍCULO 26.- El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento."*

**SÉPTIMO.** Que derivado de lo anterior, se puede concluir que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche puede asignar el inmueble descrito en el Antecedente 1 del presente documento a la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, mediante el acuerdo de destino que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, toda vez que la solicitud de destino del referido inmueble será para uso de la empresa denominada CFE Distribución, con la finalidad de realizar la construcción de una subestación eléctrica y el mejoramiento de la calidad de la energía eléctrica en la Península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, permitiendo elevar la calidad de vida de las y los campechanos del territorio estatal en cita.

**OCTAVO.** Que, con base en lo fundado y motivado, resulta procedente expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.** - Se destina a favor de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble identificado como Fracción I del predio denominado como Fracción A del predio rústico ubicado en la Península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, descrito en el antecedente 1 del presente Acuerdo, mismo que cuenta con una superficie de **3,485.448 m<sup>2</sup>**, tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo, para la planeación, construcción de infraestructura e instalaciones del "Proyecto de Electrificación" que iniciará con la construcción de una nueva subestación eléctrica, con el fin de beneficiar a la Península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

**TERCERA.** - La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por tiempo indefinido.

**CUARTO.** - Corresponderá a CFE Distribución vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie que por este acto se destina, y, en su caso, el pago del servicio de energía eléctrica y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del mismo; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, siendo motivo suficiente para la revocación del presente Destino el incumplimiento de cualquiera de ellas, siempre que el Estado haya requerido, por medio de un solicitud escrita, el cumplimiento de la obligación pendiente y CFE Distribución persista en ella.

**QUINTO.**- En el caso de realizar construcción sobre el inmueble que se destina en este acto, CFE Distribución deberá estar al día de las obligaciones fiscales, pagos de derechos, servicios y cualquier otro impuesto relativos al uso del inmueble, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal, los originales de los recibos de los pagos correspondientes de dichas obligaciones y demás servicios derivados de la superficie que hoy se destina.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024**

**SEXTO.** - Si la CFE Distribución diera a la superficie que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo o a los fines relacionados con el objeto de creación de CFE Distribución, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, o bien, manifestare por escrito que dejará de utilizar o necesitar dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del Destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad de la administración pública federal paraestatal.

**SÉPTIMO.** - En el caso de la construcción que pretende hacer CFE Distribución en la superficie destinada, este deberá tramitar los permisos ante las instancias correspondientes y, una vez concluida la obra, deberá aportar toda la documentación necesaria, mediante oficio, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para la actualización de su valor en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche e integrar el expediente final que amparará la transferencia del bien a su favor, en el momento oportuno. Asimismo, en los casos futuros de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación que pudiere ejecutar CFE Distribución sobre el bien inmueble dado en destino, deberá notificar, mediante oficio, a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y, posteriormente, gestionar los permisos indicados, dejando patente de la conclusión de tales actos ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con la documentación que al efecto le sea solicitada por ésta.

**OCTAVO.** - El presente Acuerdo de Destino únicamente confiere a CFE Distribución el derecho de usar el inmueble destinado para el uso autorizado, mas no transmite la posesión originaria de este, ni otorga derecho de goce y disfrute de los mismos.

**NOVENO.** - Una vez concluido el "Proyecto de Electrificación" CFE Distribución podrá requerir la transferencia total del inmueble, al tenor de lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en cuyo caso el Estado de Campeche realizará las acciones necesarias para el fortalecimiento del patrimonio de la paraestatal federal mediante los actos previstos en los artículos 19, 20, 65 fracción VII, 67 y 82 de la citada ley.

**DÉCIMO.** - El presente acuerdo de destino no crea ni constituye una relación laboral entre las y los empleados y/o servidores públicos de CFE Distribución y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como tampoco una asociación, sociedad, coinversión o acuerdo similar entre éstas, por lo que cada una es y se mantendrá como patrón independiente de su respectivo personal, y no se configurararán, en momento alguno, como patrones sustitutos o solidarios.

CFE Distribución reconoce y acepta que no existe una relación de subordinación y/o dependencia económica con el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dado que no existe un trabajo personal subordinado.

Asimismo, CFE Distribución se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, respecto a los empleados, técnicos, apoderados, servidores públicos, dependientes y demás personal, en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio, demanda responsabilidad, queja, denuncia, pérdida, daños, sanciones, multas, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier trabajador en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche o el Estado de Campeche y reembolsar



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 044/INM/2024**

cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados) en que incurra por reclamación de cualquier responsabilidad laboral realizada por los empleados, técnicos, apoderados, servidores públicos, dependientes y demás personal de esa paraestatal.

**DÉCIMO PRIMERO.** - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

**DÉCIMO TERCERO.** - Notifíquese el presente Acuerdo de Destino a CFE Distribución, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO CUARTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO QUINTO.** - El presente acuerdo de destino surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEXTO.** - Cúmplase.

**Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----**

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**



**ID:** 1238  
**Propietario:** Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

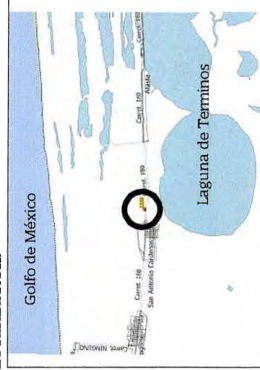
**Inmueble:** Fracción I, del predio denominado como fracción A, del predio rústico ubicado en la Península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

**Superficie de acuerdo a escrituras:** 3,485.448 m<sup>2</sup>

**Datos Registro Público de la Propiedad:** Folio Real Electrónico 309451

**Superficie destino:** 3,485.448 m<sup>2</sup>

**Localización:**

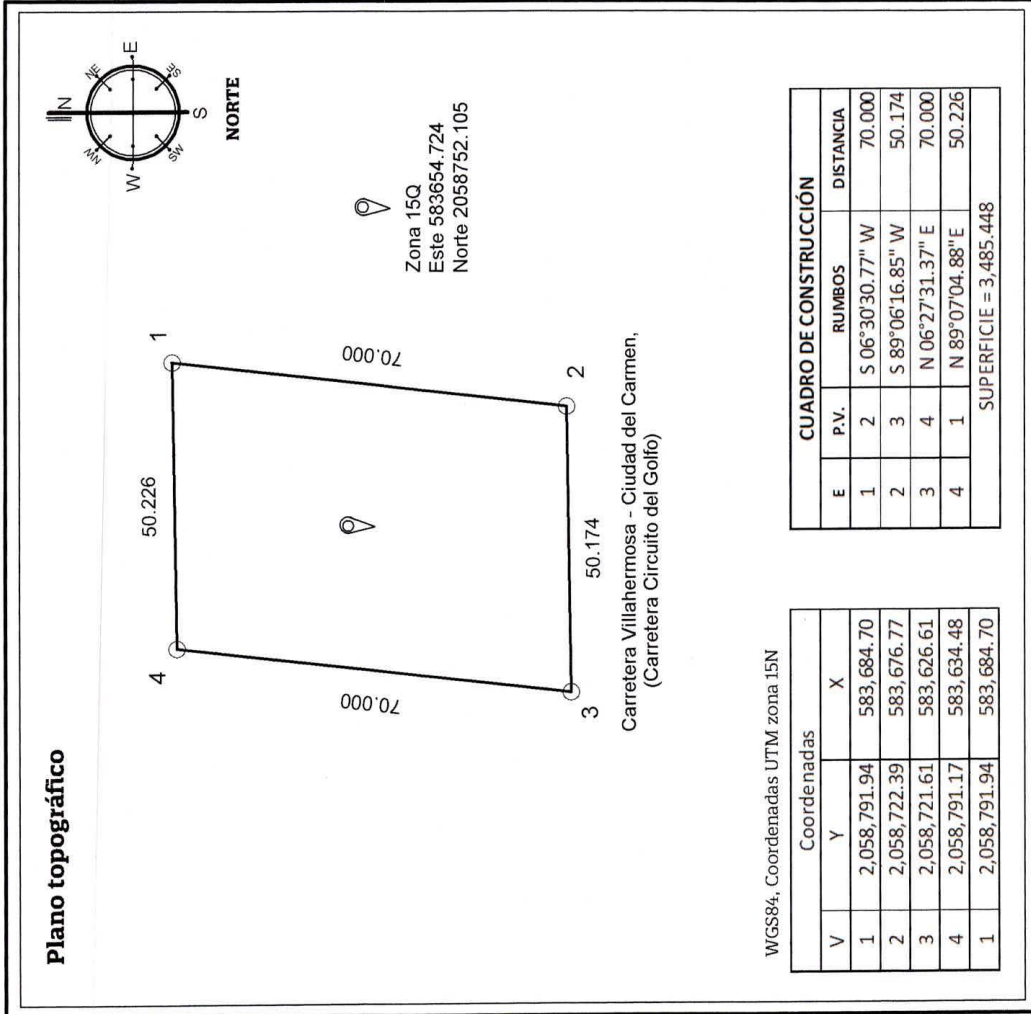


**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 044/INM/2024**

Polígono reconstruido conforme a la escritura pública número 216 del año 2022, de fecha 30 de agosto de 2022, Notaría Pública número 40.

**Escala:** 1:1000  
**Distancias:** en metros  
**Fecha:** 27/Dic./2024

Coordinador de Patrimonio  
Arq. José del Carmen Pacheco Solís





**Gobierno  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Vistos:** El oficio SPSC/OT/624/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024, signado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, recibido el día 12 de septiembre de 2024 en la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

#### **ANTECEDENTES**

1.- Entre los bienes que son propiedad del Estado se encuentra la superficie de terreno identificada como fracción A, ubicada en la avenida "Maestros Campechanos", número 385, entre avenida "José López Portillo" y avenida "Pablo García y Montilla", sector "Multunchac", de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, que se describe de la siguiente forma:

Partiendo del punto vértice **191 ciento noventa y uno** con rumbo **N 01°38'33" E** y distancia de **192.207 ciento noventa y dos punto doscientos siete metros** se llega al punto vértice **624 seiscientos veinticuatro**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 84°49'06" W** y distancia de **288.844 doscientos ochenta y ocho punto ochocientos cuarenta y cuatro metros** se llega al punto vértice **623 seiscientos veintitrés**; Del punto vértice anterior con rumbo **S 22°05'53" W** y distancia de **104.479 ciento cuatro punto cuatrocientos setenta y nueve metros** se llega al punto vértice **622 seiscientos veintidós**; Del punto vértice anterior con rumbo **S 14°20'42" E** y distancia de **238.767 doscientos treinta y ocho punto setecientos sesenta y siete metros** se llega al punto vértice **227 doscientos veintisiete**; colindando estas líneas con la **Subdivisión 1 Multunchac**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 56°58'29" E** y distancia de **3.285 tres punto doscientos ochenta y cinco metros** se llega al punto vértice **226 doscientos veintiséis**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 58°02'04" E** y distancia de **7.389 siete punto trescientos ochenta y nueve metros** se llega al punto vértice **225 doscientos veinticinco**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 59°37'58" E** y distancia de **1.712 uno punto setecientos doce metros** se llega al punto vértice **224 doscientos veinticuatro**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 60°04'07" E** y distancia de **2.161 dos punto ciento sesenta y un metros** se llega al punto vértice **223 doscientos veintitrés**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 61°01'12" E** y distancia de **5.893 cinco punto ochocientos noventa y tres metros** se llega al punto vértice **222 doscientos veintidós**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 63°13'41" E** y distancia de **7.590 siete punto quinientos noventa metros** se llega al punto vértice **221 doscientos veintiuno**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 65°39'32" E** y distancia de **7.996 siete punto novecientos noventa y seis metros** se llega al punto vértice **220 doscientos veinte**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 67°57'29" E** y distancia de **6.963 seis punto novecientos sesenta y tres metros** se llega al punto vértice **219 doscientos diecinueve**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 66°28'03" E** y distancia de **3.861 tres punto ochocientos sesenta y un metros** se llega al punto vértice **218 doscientos dieciocho**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 74°12'37" E** y distancia de **3.369 tres punto trescientos sesenta y nueve metros** se llega al punto vértice **217 doscientos diecisiete**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 72°41'10" E** y distancia de **5.900 cinco punto novecientos metros** se llega al punto vértice **216 doscientos dieciséis**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 74°42'02" E** y distancia de **7.684 siete punto seiscientos ochenta y cuatro metros** se llega al punto vértice **215 doscientos quince**; Del punto vértice anterior

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024

con rumbo **N 76°51'25" E** y distancia de **6.612 seis punto seiscientos doce metros** se llega al punto vértice **214 doscientos catorce**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 78°31'46" E** y distancia de **6.911 seis punto novecientos once metros** se llega al punto vértice **213 doscientos trece**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 80°45'06" E** y distancia de **7.013 siete punto cero trece metros** se llega al punto vértice **212 doscientos doce**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 81°19'46" E** y distancia de **5.988 cinco punto novecientos ochenta y ocho metros** se llega al punto vértice **211 doscientos once**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 80°59'50" E** y distancia de **16.120 dieciséis punto ciento veinte metros** se llega al punto vértice **210 doscientos diez**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 81°04'12" E** y distancia de **86.998 ochenta y seis punto novecientos noventa y ocho metros** se llega al punto vértice **209 doscientos nueve**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 80°51'51" E** y distancia de **7.208 siete punto doscientos ocho metros** se llega al punto vértice **208 doscientos ocho**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 80°33'46" E** y distancia de **7.182 siete punto ciento ochenta y dos metros** se llega al punto vértice **207 doscientos siete**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 78°52'59" E** y distancia de **6.843 seis punto ochocientos cuarenta y tres metros** se llega al punto vértice **206 doscientos seis**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 76°20'35" E** y distancia de **12.718 doce punto setecientos dieciocho metros** se llega al punto vértice **205 doscientos cinco**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 73°35'19" E** y distancia de **6.050 seis punto cero cincuenta metros** se llega al punto vértice **204 doscientos cuatro**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 72°04'52" E** y distancia de **6.612 seis punto seiscientos doce metros** se llega al punto vértice **203 doscientos tres**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 70°33'47" E** y distancia de **7.172 siete punto ciento setenta y dos metros** se llega al punto vértice **202 doscientos dos**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 68°19'14" E** y distancia de **6.664 seis punto seiscientos sesenta y cuatro metros** se llega al punto vértice **201 doscientos uno**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 66°52'33" E** y distancia de **5.644 cinco punto seiscientos cuarenta y cuatro metros** se llega al punto vértice **200 doscientos**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 66°34'22" E** y distancia de **3.709 tres punto setecientos nueve metros** se llega al punto vértice **199 ciento noventa y nueve**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 63°48'51" E** y distancia de **2.740 dos punto setecientos cuarenta metros** se llega al punto vértice **198 ciento noventa y ocho**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 47°58'15" E** y distancia de **2.711 dos punto setecientos once metros** se llega al punto vértice **197 ciento noventa y siete**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 30°54'53" E** y distancia de **3.649 tres punto seiscientos cuarenta y nueve metros** se llega al punto vértice **196 ciento noventa y seis**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 16°02'17" E** y distancia de **3.559 tres punto quinientos cincuenta y nueve metros** se llega al punto vértice **195 ciento noventa y cinco**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 02°16'58" E** y distancia de **2.611 dos punto seiscientos once metros** se llega al punto vértice **194 ciento noventa y cuatro**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 11°26'16" W** y distancia de **3.089 tres punto cero ochenta y nueve metros** se llega al punto vértice **193 ciento noventa y tres**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 78°33'44" E** y distancia de **2.000 dos metros** se llega al punto vértice **192 ciento noventa y dos**; Del punto vértice anterior con rumbo **N 01°38'33" E** y distancia de **28.382 veintiocho punto trescientos ochenta y dos metros** se llega al punto vértice **191 ciento noventa y uno**; y que es punto de origen y cierre del polígono descrito, colindando estas líneas con la FRACCION B (proyecto de avenida Héroe de la Salud), con una superficie total de 83,701.002 metros cuadrados.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024**

2.- El predio origen, descrito en el numeral que antecede, ostenta una rectificación de nomenclatura la cual se describe de la siguiente forma: Predio urbano marcado con el número 75 de la avenida "Héroes de la Salud", entre avenida "Maestros Campechanos" y avenida "Prolongación Lázaro Cárdenas", en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, cuyas medidas, colindancias y superficie, no presentaron modificación alguna.

3. El Estado de Campeche es propietario del inmueble descrito en el numeral 1, acreditando la propiedad en comento con la Escritura Pública número seiscientos sesenta y ocho (678), de data diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, Encargado del Protocolo de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, la cual presenta una rectificación de nomenclatura, acreditando la misma con la Escritura Pública número setecientos setenta y ocho (768/2024) de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), pasada ante la fe de la Lic. Fanny Guillermo Maldonado, Titular de la Notaría Pública número veintitrés (23), del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; además, el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche bajo el Folio Real Electrónico **567462**.

4.- El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el ID **1247**.

5.- Con oficio número SPSC/OT/624/2024, signado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se solicitó el destino de la superficie de terreno de **83,701.002 m<sup>2</sup>**, descrita en el Antecedente 1 del presente Acuerdo, bajo la figura jurídica de Destino, para que la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche instaure su sede sobre dicha superficie, así como aquellas Unidades Administrativas que estime pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

6.- La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche ha manifestado que la sede ubicada en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas S/N, colonia Laureles, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, quedó obsoleta, ya que las diversas áreas del edificio que la conforman están en deterioro, las estructuras presentan daños y la superficie no es la adecuada para albergar las instalaciones del personal uniformado, así como para los vehículos que se utilizan para la protección y vigilancia en el Estado.

7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección General Jurídica de esta Secretaría emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/PF/DGJ/1049/2024 de 27 de diciembre de 2024.

8.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024

#### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente Acuerdo de Destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 15, 22, apartado A, fracción II, 28, fracciones XLVII y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, párrafo primero, 13, 14 fracciones V, X, XXXII, XXXIII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 776, 777, 778, 779 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; en relación con los dispositivos 1, fracción II, 2, fracción VI, 3, 4, 17, fracción VI, 22, 25 fracción I y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Administración y Finanzas es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado, que, conforme a lo previsto en el artículo 28, fracción XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la atribución para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que, en materia de bienes inmuebles, le confiere el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre las que se halla la de expedir los Acuerdos Administrativos para Destinar bienes inmuebles al servicio de las Secretarías de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.** - Que la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 71, fracción I dispone que es atribución de la persona depositaria del Ejecutivo Estatal cuidar de la seguridad del Estado y de sus habitantes, protegiéndoles en el ejercicio de sus derechos.

**TERCERO.** - Que la seguridad pública es una función de carácter prioritario y permanente para el Estado, pues consiste sustancialmente en la salvaguarda de la integridad, derechos y bienes de las personas, preservando, a su vez, las libertades, el orden y la paz social con estricto apego a los derechos humanos, mediante la prevención general y especial de actos constitutivos de delitos.

**CUARTO.-** Que el Ejecutivo Estatal se auxilia, para el cumplimiento del mandato constitucional, en la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, la cual es el Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo las atribuciones que establece el artículo 39, fracciones I, II, IV, IX, XIII, XVI, XVIII, y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que consisten, entre otras, en proponer, conducir y evaluar los programas referentes a la protección de los habitantes del Estado, al orden público y a la prevención de delitos e infracciones, en los términos de las leyes que correspondan; vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, y las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de seguridad pública, vialidad y tránsito en todo el territorio del Estado; implementar acciones preventivas mediante el establecimiento de estrategias prácticas para enfrentar la inseguridad ciudadana a través de programas de policías especializados; realizar operativos de seguridad pública mediante el análisis de información y de inteligencia con el objeto de combatir conductas antisociales y grupos delictivos; poner a disposición del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, a las personas y bienes asegurados en flagrancia delictiva, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024**

Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable; recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata, las diligencias practicadas conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales; participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y auxiliar a la población en casos de siniestros o desastres naturales o provocados; y promover y realizar acciones concretas para que la sociedad participe de manera activa en el fortalecimiento de la seguridad en la Entidad y establecer redes de seguridad comunitaria y comercial para la prevención de delitos.

**QUINTO.-** Que la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro del marco de seguridad pública, tiene responsabilidades y obligaciones las cuales se deben desempeñar en instalaciones adecuadas, dignas y de vanguardia para lograr un desarrollo óptimo de las acciones y funciones, ya sean operativas y/o administrativas; mejorar la respuesta ante emergencias con tecnología avanzada y recursos especializados; prevención del delito, la utilización de tecnologías como la inteligencia artificial y el análisis de datos que ayuden a prevenir los delitos y anticipar posibles amenazas, así como proporcionar un entorno más seguro. Sin embargo, en la actualidad, el Organismo Centralizado en comento se encuentra limitado materialmente por las oficinas y espacios obsoletos con los que cuenta.

**SEXTO.-** Que se justifican y confirman las necesidades de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana mediante la exposición de argumentos realizados por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Titular de ese Organismo Centralizado, a través de su oficio SPSC/OT/624/2024 y recibido el día 12 de septiembre de 2024, en la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.-** Que el requerimiento señalado en el Antecedente 5, realizado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, derivado del cumplimiento al punto resolutivo Segundo del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche, llevada a cabo el día 12 de mayo de 2022, así como a la Minuta 01/2022 del Grupo Permanente de Trabajo "Campeche Seguro", hizo de conocimiento que las instalaciones en donde se encuentra la sede de la Secretaría en comento quedaron obsoletas, dado que las condiciones bajo las cuales se proyectó han cambiado y con ellas las necesidades de nuevos espacios que permitan una operación funcional y efectiva de las diversas áreas que conforman ese Organismo Centralizado, por lo que presentó la propuesta del Proyecto "Campeche Seguro" Proyecto Integral de Equipamiento e Infraestructura 2022-2027".

**OCTAVO.-** Que previo al pronunciamiento final de esta Secretaría sobre la superficie solicitada, se considera pertinente invocar el régimen jurídico de los bienes propiedad del Estado.

El Código Civil del Estado de Campeche, en los artículos 776, 777, 778, 779 y 782, establece que:

**Art. 776.-** *Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares.*

**Art. 777.-** *Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios. Los bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios son imprescriptibles.*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024

**Art. 778.-** Los bienes de dominio del poder público se registrarán por las disposiciones de este Código, en cuanto no esté determinado por leyes especiales.

**Art. 779.-** Los bienes de dominio del poder público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

**Art. 782.-** Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios.

La Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios establece:

*“...ARTÍCULO 3.- Forman parte de los bienes inmuebles del Estado los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias estatales, a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, y en su caso a las entidades públicas...”*

Además, el ordenamiento en cita, en su artículo 17, prevé que los bienes que integran el patrimonio del Estado, según su destino, tienen el carácter de:

- I. Uso común;*
- II. Destinados a un servicio público;*
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquirieran para destinarlas a ello;*
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;*

Mientras que, por su parte, el artículo 22 prevé:

*“...ARTÍCULO 22.- Los bienes del Estado o de los Municipios afectos al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública se encuentran incorporados al régimen de dominio público...”*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024

Asimismo, el artículo 25 de la citada Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, señala que son bienes inmuebles estatales afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública los siguientes:

*“...ARTÍCULO 25.- Son bienes inmuebles afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, los:*

- I. Destinados al servicio de dependencias de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal y de los Poderes Legislativo y Judicial...”*

*“...ARTÍCULO 26.- El Estado o los Municipios destinarán los bienes inmuebles de su propiedad a dependencias o entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal o Municipal mediante los acuerdos de destino que al efecto emitan la Secretaría o el Ayuntamiento.”*

**NOVENO.** - Que derivado de lo anterior, se puede concluir que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche puede asignar la superficie de terreno descrita en el Antecedente 1 del presente documento a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el acuerdo de destino que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que ese Organismo Centralizado instaure sus oficinas sede, así como aquellas Unidades Administrativas que estime pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

**DÉCIMO.** - Que, con base en lo fundado y motivado, resulta procedente expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Se destina a favor de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche la superficie de terreno consistente en **83,701.002 m<sup>2</sup>** del inmueble ubicado en el predio urbano marcado con el número 75 de la Avenida Héroes de la Salud, entre avenida Maestros Campechanos y avenida Prolongación Lázaro Cárdenas, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo, para que se instale su oficina sede, así como aquellas Unidades Administrativas que estime pertinentes para el desarrollo de sus funciones.

**TERCERO.** - La vigencia del presente Acuerdo de Destino será por tiempo indefinido.

**CUARTO.-** Corresponderá a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de la superficie del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso de la superficie (en caso de contar con servicios); así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del Destino el incumplimiento de alguna de ellas.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE****Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024**

**QUINTO.** - En el caso de realizar cualquier construcción sobre la superficie que se destina en este acto, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá estar al día de las obligaciones fiscales, pagos de derechos, servicios y cualquier otro impuesto relativos al uso del inmueble, para lo cual deberá presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, durante el primer mes de cada ejercicio fiscal, los originales de los recibos de los pagos correspondientes de dichas obligaciones y demás servicios derivados de la superficie que hoy se destina.

**SEXTO.** - Si la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche diera a la superficie que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo o a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien, con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del Destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho Organismo Centralizado de la Administración Pública estatal.

**SÉPTIMO.** - En el caso de la proyección de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, que pretenda realizar la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche a la superficie destinada, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y, posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias; y una vez concluida la obra, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, remitiendo los contratos, planos, memorias descriptivas y actas de entrega-recepción de las obras realizadas, para la actualización del valor del inmueble en el patrimonio del Estado. Asimismo, esta Secretaría podrá solicitar la documentación que considere necesaria para tal fin.

**OCTAVO.** - La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana no tendrá limitación alguna de albergar en el mismo inmueble las unidades administrativas u organismos desconcentrados que forman parte de la misma y que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones públicas, siempre que se encuentren vinculados a la materia de seguridad.

**NOVENO.** - La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana tiene la obligación de realizar sus provisiones presupuestales para el mantenimiento de la superficie y edificios que en su caso construya, así como su equipamiento, gastos de energía eléctrica, servicio de agua y aseguramiento, debiendo realizar la gestión, primeramente, ante las instancias federales y luego ante las locales para la obtención de recursos que se destinen a tales fines, siendo motivo del incumplimiento del Acuerdo de Destino la omisión de esa gestión.

**DÉCIMO.** - El Destino únicamente confiere a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el derecho de usar el inmueble destinado para el uso



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 045/INM/2024**

autorizado, mas no transmite la posesión originaria de este ni otorga derecho de goce y disfrute de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Con el presente acuerdo de destino, la superficie otorgada se incorpora al régimen de dominio público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** - Se instruye a la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que correspondan en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche y se gestionen ante las instancias Municipales las exenciones de pagos que en su caso correspondan.

**DÉCIMO CUARTO.** - Notifíquese el presente Acuerdo de Destino a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**DÉCIMO QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**DÉCIMO SEXTO.** - Cúmplase.

**Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----**

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**



**ID:**  
1247

**Propietario:**  
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

**Inmueble:**  
Proyecto Ciudad Administrativa

**Dirección:**  
Predio urbano marcado con el número 75 de la avenida "Héroes de la Salud", entre avenida "Maestros Campechanos" y avenida "Prolongación Lázaro Cárdenas", en la ciudad de San Francisco de Campeche.

**Estado:**  
Campeche

**Municipio:**  
Campeche

**Superficie:**  
83,701.002 m2

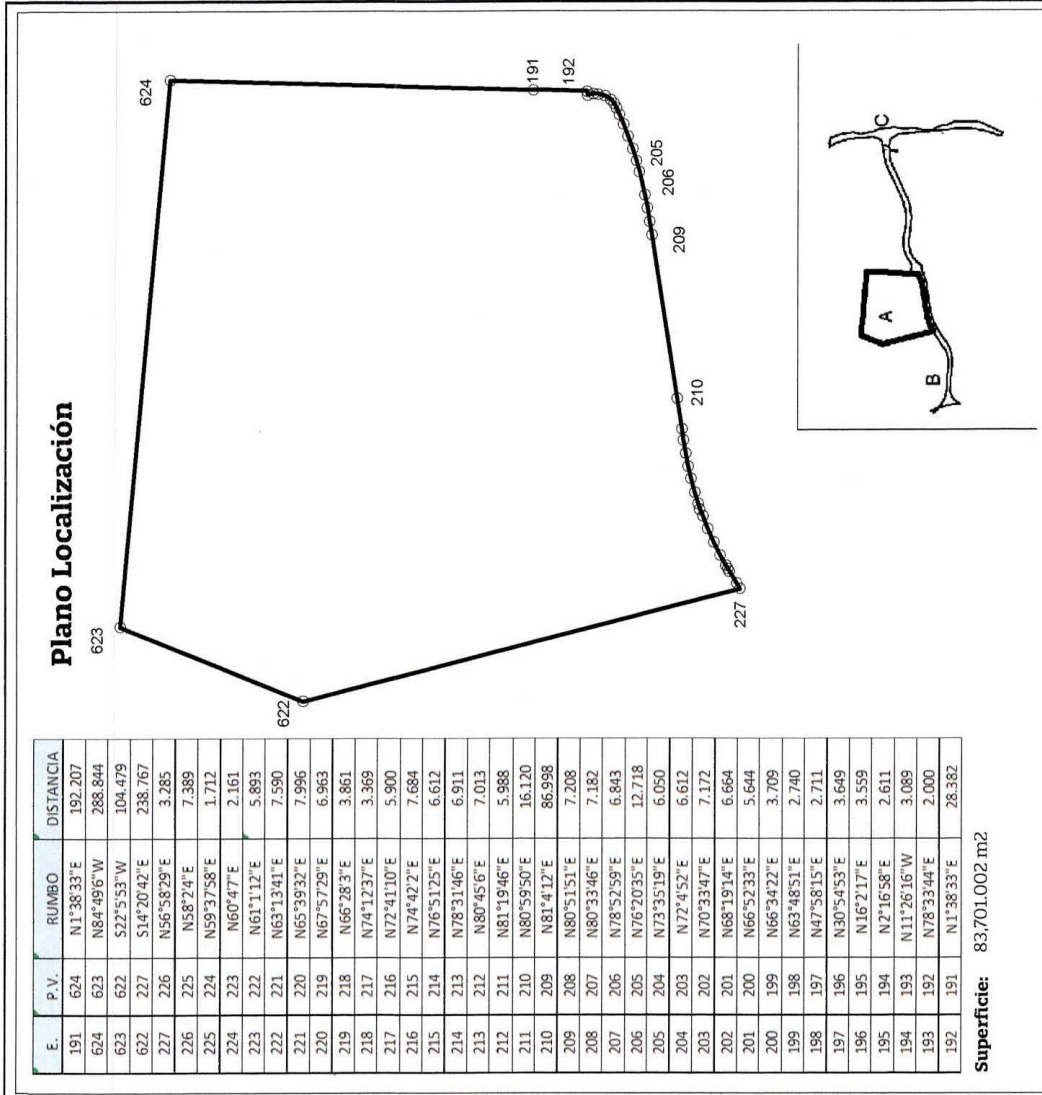
**Datos Registro Público de la Propiedad:**  
Folio: 567462.



**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 045/INM/2024**

**Escala:** 1:3000  
**Cotas:** en metros  
**Fecha:** 27/Dic./2024  
Coordinador de la Subdirección de Patrimonio

Arq. José del Carmen Pacheco Solís





**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL (SEGUNDA CONVOCATORIA)  
No. **APICAM-LPE/SEGUROS-PORTUARIOS-2/007/2024**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 98 y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 23, 25, 27, 28, 30, 31 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **APICAM-LPE/SEGUROS-PORTUARIOS-2/007/2024**, relativa a la **"prestación de servicios de Pólizas de Seguros contra riesgos derivados de incendios, colisiones, fenómenos hidrometeorológicos y sísmicos de los puertos, recintos portuarios y señalamientos dentro de las áreas concesionadas en la APICAM"** para la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., los cuales serán adquiridos con recursos propios, ejercicio fiscal 2025.

Licitación Número	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-LPE/SEGUROS-PORTUARIOS-2/007/2024	6/ENE/2025 14:00 hrs.	(1) \$ 537.72 (2) \$3,136.70 TOTAL \$3,674.42 más IVA (3) TOTAL: \$4,262.32	9/ENE/2025 10:00 horas	14/ENE/2025 10:00 horas

PARTIDAS	BIENES Y/O SECCIONES AMPARADAS
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGURO CONTRA RIESGO DERIVADO DE INCENDIO, COLISIONES, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O SÍSMICOS DEL PUERTO DE LERMA.</li> <li>• SEGURO CONTRA RIESGO DERIVADO DE INCENDIO, COLISIONES, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O SÍSMICOS DE LA DARSENA DE SAN FRANCISCO.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGURO CONTRA RIESGO DERIVADO DE INCENDIO, COLISIONES, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O SÍSMICOS DE LA DARSENA 4 DE ISLA DEL CARMEN.</li> <li>• SEGURO CONTRA RIESGO DERIVADO DE INCENDIO, COLISIONES, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O SÍSMICOS DEL PUERTO DE ISLA DEL CARMEN (ISLA AGUADA).</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SEGURO CONTRA RIESGO DERIVADO DE INCENDIO, COLISIONES, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O SÍSMICOS DEL PUERTO DE SEYBAPLAYA.</li> <li>• SEGURO CONTRA RIESGO DERIVADO DE INCENDIO, COLISIONES, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O SÍSMICOS DEL PUERTO DE CHAMPOTÓN.</li> </ul>





**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



PUERTOS DE CAMPECHE

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V., en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en Calle 20, número 160, por 2 poniente, Poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 812 0816 ext. 1006.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la Junta de aclaraciones deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo acto, es decir el 8 de enero de 2025 a las 10:00 horas, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word, o bien, a través de correo electrónico: [nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx](mailto:nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx).
- La forma de pago por registro y venta de bases será: mediante transferencia bancaria a la cuenta 0481819755, con clabe número 012050004818197550. BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.
- Origen de los recursos: ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2025.
- Idioma en que se deberán presentar las propuestas: Español.
- Moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será contra entrega-recepción de las pólizas a satisfacción de "La APICAM", mediante la formulación de las facturas correspondientes, de acuerdo con las bases de convocatoria.
- Plazo de entrega de la Adquisición: Conforme a las bases.
- Lugar de prestación del servicio: En los lugares establecidos en las bases de la presente licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de diciembre de 2024.- **C.P. María del Socorro Vazquez García**, Directora de Administración de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.- rúbrica.



# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DE LA C. **EMILIO PINEDA CANO**. OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821. Rúbrica.**

## EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores de la señora **DELFINA DEL RIVERO HEREDIA**; quien falleciera el día tres de noviembre del año dos mil veinticuatro, en San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, para que ocurran a deducirlo en la notaría publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

**LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO. R.F.C. EAPD-651205-PC4. CED. PROF. 1569051. Rúbrica.**

## EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **ALFREDO YSMAEL HERRERA NOVELO**; quien falleciera el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, para que ocurran a deducirlo en la notaría publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto

en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

**LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO. R.F.C. EAPD-651205-PC4. CED. PROF. 1569051. Rúbrica.**

## EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ADOLFO ZAMUDIO ALONSO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de Diciembre del 2024.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

## EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ISMAEL VAZQUEZ HUERTA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 02 de Diciembre del 2024.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

## EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LINO JOEL VAZQUEZ CERVANTES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de noviembre del 2024.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

## CONVOCATORIA

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR HERNAN GILBERTO GOMEZ BARRERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, quien no dejó disposición testamentaria, según denuncia de su hija **AIDA SALOME GOMEZ CAMBRANIS**, para que dentro de un término de Treinta días, contados

a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante esta NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche.

San Fco. de Campeche, Cam., noviembre 14 del 2024.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- Rúbrica.

#### FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicaron las siguientes fechas la primera publicación con fecha Ocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro en página 52, cuarta época, año X, número 2267, la segunda publicación con fecha veintiuno del mes octubre del año dos mil veinticuatro en página 42, cuarta época, año X, número 2276 y la tercera publicación con fecha cinco del mes noviembre del año dos mil veinticuatro en página 52; cuarta época, año X, número 2285, se publicaron los edictos por el que se convoca herederos y acreedores del Procedimiento Sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **NATIVIDAD CADENAS ARIAS**, documento que presenta un error que se solventara a continuación:

#### DICE:

#### AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2250/2024**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y estado del mismo nombre, con fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **NATIVIDAD CADENAS ARIAS**, denunciado por la ciudadana **CECILIA EUGENIA FORTUNAT HERNANDEZ** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última

publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4**

#### DEBE DECIR:

#### AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante Escritura Pública número **2250/2024**, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Testamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **NATIVIDAD CADENAS ARIAS**, denunciado por la ciudadana **CECILIA EUGENIA FORTUNAT HERNANDEZ** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a **acreedores** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4**

Por lo cual le solicito de la manera más atenta la Fe de Erratas de los edictos, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio urbano marcado con el número 14 de la calle Juárez de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

**A T E N T A M E N T E: LIC. JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- rúbrica.**



